



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2026, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Juan Antonio Lara Martín, con la asistencia de los señores Concejales: D^a M^a de la Presentación Aguilera Crespillo, que abandona la sesión al finalizar el punto 14^o, D. Juan Olea Zurita, D^a Aurea Peralta González, D^a Yolanda Peña Vera, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Rosa María Balbuena Gómez, D. Raúl Campos Moreno, D^a Jesica Trujillo Carrasco, D^a Lucía Camero Lara, D. José Miguel Muriel Martín, D. José Luis Bergillos Roldán, que abandona la sesión a las 17:18 horas al finalizar el punto 34^o, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, que abandona la sesión a las 10:29 horas en el punto 8^o, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación Cortés Gallardo que abandona la sesión al finalizar el punto 14^o, D^a Sandra Ochoa Rubio, D^a María Rosario Rodríguez Adorna, D^a Inmaculada Chamizo Carretero, D. Joaquín María Amann Lacoume, D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Adjunto D. J. M. P.

El Sr. Alcalde Presidente propone un minuto de silencio por la pérdida de nuestra joven vecina Ángela, sumándose los distintos Concejales de los distintos Grupos Políticos, a las condolencias y apoyo a la familia, en el momento de sus intervenciones.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del borrador del acta de la sesión del Pleno: ordinario de fecha 29 de enero de 2026.-

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el acta ordinaria de fecha 29 de enero de 2026.

2º.- Modificación régimen periodicidad sesiones ordinarias de pleno.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 12 de febrero de 2026, que dice:

“



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ASUNTO 2.1 MODIFICACIÓN RÉGIMEN PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS PLENO

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Informe de fecha 29/01/2026 suscrito por el alcalde/presidente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE “PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO”.

A la vista del acuerdo de pleno de fecha 27 de junio de 2023 de periodicidad de las sesiones ordinarias de pleno y en conformidad con las previsiones de la organización municipal, de los artículos 38 y 78.1, del Real Decreto 2568/86, y 46.2.a), de la Ley 7/85, del Régimen Local, esta Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

-Modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias de pleno aprobada en el ordinario de 27 de junio de 2023 añadiendo un nuevo párrafo a la periodicidad especial, quedando ésta como sigue:

• **PERIODICIDAD ESPECIAL:**

2.1. En diciembre y junio (cuando no coincida en año de elecciones locales), se celebrará el penúltimo jueves.

2.2. Si el jueves de la periodicidad normal coincide con festivo, se anticipa o posterga al hábil inmediato, dentro del mismo mes.

2.3. Excepcionalmente y por razón expresa y justificada, el Pleno en la sesión precedente podrá alterar el día y hora del mes correspondiente posterior, previa propuesta y dictamen de la Comisión Informativa.

2.4. En febrero el jueves previo a la declaración de la Semana Blanca

2.5. En agosto el último jueves de la primera quincena de agosto.

Cuando por causas sobrevenidas, urgentes, expresas y justificadas, se acredite la imposibilidad de adoptar el acuerdo de Pleno del punto 2.3., el Pleno delega en el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, alterar la fecha/hora de la sesión inmediata mensual.

Segundo: Informe de fecha 30/01/2026 suscrito por el Secretario municipal:

INFORME Nº 4/2026 SECRETARÍA GENERAL

Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente sobre el Régimen de periodicidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Pleno y considerando el régimen jurídico aplicable



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

de los artículos 4 y 46, de la Ley 7/85, del Régimen Local, 47, del R.D.L. 781/86 y 77 y siguientes, del R.D. 2568/86 sí se estima adecuada a derecho en razón a:

INFORME

PRIMERO.- Todos los supuestos contemplados en la propuesta para las sesiones ordinarias de periodicidad normal y especial, son válidas y reúne los requisitos legales.

SEGUNDO.- Tiene que acreditar su excepcionalidad sobrevenida y urgente, y no tener causa en el olvido o falta de previsión; en todo caso, es factible legalmente que el Pleno delegue esta competencia, en este supuesto, en el Alcalde, al no estar vetada por el artículo 22.4., de la Ley 7/85, del Régimen Local.

La Presidenta de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por la unanimidad de los presentes, y por tanto se propone su aprobación por mayoría simple del Pleno, en los siguientes términos:

Único: modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena aprobado con fecha 27/06/2023, incorporando como nuevos supuestos de periodicidad especial los siguientes:

“2.4. En febrero, el jueves previo a la declaración de la Semana Blanca.

2.5. En agosto, el último jueves de la primera quincena de agosto. “

Quedando la redacción consolidada de dicha periodicidad especial en los siguientes términos:

“PERIODICIDAD ESPECIAL:

2.1. En diciembre y junio (cuando no coincida en año de elecciones locales), se celebrará el penúltimo jueves.

2.2. Si el jueves de la periodicidad normal coincide con festivo, se anticipa o posterga al hábil inmediato, dentro del mismo mes.

2.3. Excepcionalmente y por razón expresa y justificada, el Pleno en la sesión procedentes podrá alterar el día y hora del mes correspondiente posterior, previa propuesta y dictamen de la Comisión Informativa.

2.4. En febrero, el jueves previo a la declaración de la Semana Blanca.

2.5. En agosto, el último jueves de la primera quincena de agosto.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Cuando por causas sobrevenidas, urgentes, expresas y justificadas, se acredite la imposibilidad de adoptar el acuerdo de Pleno del punto 2.3., el Pleno delega en el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, alterar la fecha/hora de la sesión inmediata mensual.””

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión y por tanto:

Único: modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena aprobado con fecha 27/06/2023, incorporando como nuevos supuestos de periodicidad especial los siguientes:

“2.4. En febrero, el jueves previo a la declaración de la Semana Blanca.

2.5. En agosto, el último jueves de la primera quincena de agosto. “

Quedando la redacción consolidada de dicha periodicidad especial en los siguientes términos:

“PERIODICIDAD ESPECIAL:

2.1. En diciembre y junio (cuando no coincida en año de elecciones locales), se celebrará el penúltimo jueves.

2.2. Si el jueves de la periodicidad normal coincide con festivo, se anticipa o posterga al hábil inmediato, dentro del mismo mes.

2.3. Excepcionalmente y por razón expresa y justificada, el Pleno en la sesión procedentes podrá alterar el día y hora del mes correspondiente posterior, previa propuesta y dictamen de la Comisión Informativa.

2.4. En febrero, el jueves previo a la declaración de la Semana Blanca.

2.5. En agosto, el último jueves de la primera quincena de agosto.

Cuando por causas sobrevenidas, urgentes, expresas y justificadas, se acredite la imposibilidad de adoptar el acuerdo de Pleno del punto 2.3., el Pleno delega en el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, alterar la fecha/hora de la sesión inmediata mensual.”

3º.- Aprobación de condecoraciones relativas al ejercicio 2025 de Servicio de Bomberos.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 12 de febrero de 2026, que dice:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ASUNTO 2.3 Aprobación de condecoraciones relativas al ejercicio 2025 del Servicio de Bomberos

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Acta de Comisión de Condecoraciones de fecha 09/02/2026.

ACTA DE COMISIÓN DE CONDECORACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE BENALMÁDENA 2026

Atendiendo al Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de Benalmádena (aprobado en comisión informativa de 21/02/2003 aprobado en pleno el 27/02/2003 provisionalmente aprobado definitivamente el 25/09/2003), y a su Título V : de las Condecoraciones y Recompensas:

Artículo 54 : Destinatarios de las condecoraciones.

1. *Podrán ser recompensados con estas condecoraciones los miembros del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Benalmádena, individual o colectivamente, cualquiera que sea su categoría y, excepcionalmente, las personas ajenas al Servicio cuando se hagan acreedoras a ello por actos o comportamientos que guarden relación con la función del servicio.*

Artículo 55 : Requisitos de las condecoraciones.

1. *Para que se pueda conceder la Medalla de Oro o de Plata al Mérito, según los casos, será preciso que concurran en los interesados alguna de las siguientes condiciones:*

- a. *Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin vulneración de los principios básicos de actuación ni por accidente.*
- b. *Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedará deformidad o inutilidad importantes y permanentes, concurriendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.*
- c. *Ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.*
- d. *Efectuar alguna actividad de trascendental importancia para la seguridad ciudadana que, por sí o con ocasión de ella, se produzcan lesiones o riesgos de la propia vida destacando por su valor, capacidad o eficacia.*

2. *Para que se pueda conceder la Cruz al Mérito con distintivo naranja, será preciso que concurran en el interesado algunas de las siguientes condiciones:*

- a. *Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin vulneración de los principios básicos de actuación.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- b. Participar en tres o más servicios en los que, mediando agresión de armas, concurren las circunstancias del apartado d) de los anteriores aunque no resultare el funcionario herido.*
- c. Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.*
- d. Observar una conducta, que sin llegar a las condiciones exigidas para la Medalla al Mérito, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal.*
- e. Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.*

3. Para poder conceder las otras Cruces al Mérito, será preciso que exista circunstancia relevante no tipificada anteriormente y el interesado lleve en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, los períodos que se indican a continuación:

- a. Para la Cruz al Mérito con distintivo amarillos, 30 años.*
- b. Para la Cruz al Mérito con distintivo rojo, 20 años.*
- c. Para la Cruz al Mérito con distintivo blanco, 15 años.*

Artículo 56 : Competencia para otorgar condecoraciones.

Las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe de la Comisión de Recompensas constituida al efecto, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde

Vocales: El Jefe del Área de Seguridad, el Jefe del Servicio.

Artículo 64: Exclusivamente para los miembros del Servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Benalmádena, se crean las siguientes recompensas:

- Felicitación Pública Individual.
- Felicitación Pública Colectiva.

En la sala anexa de Alcaldía del Ayuntamiento de Benalmádena, siendo las 11:00 horas del día 09 de febrero de 2026, reunidos los miembros de la Comisión de Condecoraciones:

- El Alcalde del Excmo. Ayto. de Benalmádena D. Juan Antonio Lara Martín
- El Jefe de Bomberos de Benalmádena D. D. B. M.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

y actuando como Secretario, D. M. Á. G. S., Auxiliar Administrativo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios Salvamento y Protección Civil.

SE ACUERDA:

Punto 1º: Felicitación Pública Colectiva por actuación en Incendio de establecimiento Hotelero. 646/24

El pasado 5 de diciembre de 2024 se produjo un incendio en el Hotel Polinesia, del complejo Holiday Worl de nuestra localidad. El incendio que superó la fase conato, adquiriendo tal magnitud, que los recursos propios no fueron suficientes, actuando los servicios públicos.

Este incendio se saldó sin daños personales, aún estando expuestas de forma directa e indirecta 700 personas alojadas y evacuadas.

El incendio se produjo en un bar terraza exterior, que en pocos minutos adquirió tal magnitud y virulencia que afectó a la fachada del Hotel, fracturando los ventanales que comunicaban al atrio interior y habitaciones, ocasionando la inundación de humos y gases por todo el edificio y sus plantas, que se encontraban en alta capacidad de ocupación. Una actuación rápida y coordinada en la que hubo que requerir personal de refuerzo y recursos de servicios de Bomberos de otras localidades.

Haber resuelto la seguridad del escenario de la intervención en su complejidad propia por la alta ocupación de personas, durante un incendio activo y amenazante hacia los ocupantes, y por el sobre esfuerzo generado para llevar a fin esta situación crítica, hace merecedores a los Bomberos actuantes de distinción especial.

Se propone para Felicitación Pública Colectiva, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 646/24:

- **Jefe de Bomberos; D. B. M.**
- **Cabo de Bomberos, C. M. L.**
- **Bombero; E. L. B.- Bomberos; D. M. P. - Bombero, A. G. P. - Bombero, F. J. D. A.**
- **Bombero, A. R. R.**
- **Bombero; J. J. R. U.**
- **Bombero; M. P. G.**
- **Bombero; M. F. L.**

Punto 2º: Felicitación Pública Colectiva por actuación en incendio de alta carga térmica.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Siendo las 08:50 horas del 2 de febrero de 2025, se produce el incendio de una vivienda en calle Álamos de Benalmádena Pueblo, con una persona atrapada en el interior.

Llegada la dotación de Bomberos al siniestro, la vivienda se encontraba afectada por llamas en su totalidad. La carga térmica generada y su propagación a otras zonas de la vivienda era inminente. Así los actuantes con celeridad despliegan los equipos, y sin visión por la cantidad de humo y guiados por visión térmográfica, alcanzan el punto de incendio.

El grave riesgo por exposición a temperaturas superiores a 400°C, la dificultad en la orientación y en el avance por los daños destructivos, fueron riesgos asumidos y salvados, que concluyeron con la eficaz extinción del incendio y el rescate sin vida de una persona del interior de la vivienda.

*Se propone para **Felicitación Pública Colectiva**, por esta meritoria actuación, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 105/25:*

- **Cabo de Bomberos, A. C. M. L.***
- **Bombero, E. L. B.***
- **Bombero, A. G. P.***
- **Bombero, J. J. R. U.***

Punto 3º: Felicitación Pública Colectiva por actuación en rescate personas por inundación.

Siendo las 07:50 horas del 3 de febrero de 2025, se requiere a nuestro Servicio para el rescate de dos personas en el interior de un piso bajo rasante que se está inundando en Calle Murillo de nuestra ciudad, una de las cuales es una persona de avanzada edad dependiente y sin movilidad.

Llegados al lugar solicitado, este se encuentra inaccesible para los vehículos de emergencia al estar inundada. Se accede al interior de la vivienda, donde el agua alcanza un metro de altura, rescatando de forma inmediata a la persona impedida en situación semisumergida, la cual es trasladada por agentes de Policía Local hasta las urgencias hospitalarias, al no poder acceder una ambulancia directamente a la zona del incidente por el elevado nivel de agua existente. Posteriormente se rescata a la otra persona, que es trasladada al mismo lugar por nuestros propios medios.

Gracias a la rápida actuación del equipo de Bomberos actuantes, a su diligencia, respuesta y adecuada toma de decisiones, se salvó la vida de estas personas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

*Se propone para **Felicitación Pública Colectiva**, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, por la meritoria actuación, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 083/25:*

- **Cabo de Bomberos, J. M. R. V.**
- **Bombero, M. P. G.**
- **Bombero, M. J. Y. M.**

Punto 4º: Felicitación Pública Colectiva por actuación en incendio de alta carga térmica.

El 16 de julio del 2025, se produjo un incendio de un dúplex en un edificio de viviendas en Calle Ágave de Arroyo de la Miel.

El incendio de alta complejidad en su extinción por tratarse de dos niveles con incendio activo, en el que el efecto térmico del incendio hizo alcanzar 700°C, llegando a la fractura de la fábrica de la vivienda a exterior, generó un ambiente de trabajo inicialmente incompatible con la actuación directa.

Tras diferentes acciones de acceso y habiendo roto a llamas por la fachada, se accede y paralelamente a la extinción se consigue el rescate sin vida de uno de los perros de la familia. Esta actuación, con la meritoria intervención del equipo de trabajo, se resuelve sin mayores consecuencias que las expuestas, pero necesitando relevos de personal y apoyo externo en prevención del sometimiento a estrés térmico de los actuantes.

*Se propone para **Felicitación Pública Colectiva**, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, por su meritoria y decidida actuación y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 294/25:*

- **Jefe de Bomberos, D. B. M.**
- **Cabo de Bomberos, M. M. V.**
- **Cabo de Bomberos, J. M. R. V.**
- **Cabo de Bomberos, A. I. V.**
- **Bombero, M. J. Y. M.**
- **Bombero, M. F. L.**
- **Bombero, A. G. P.**
- **Bombero; J. M. A.**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- **Bombero; J. J. R. U.**

Punto 5º: Felicitación Pública Colectiva por actuación en incendio interfase.

Siendo las 12:10 horas del 1 de septiembre de 2025, se produce el incendio interfase en calle Teide, Urbanización Rocas Blancas. Este incendio se propaga con gran rapidez y virulencia, debido a la cantidad de materiales combustibles, el fuerte viento existente y orografía del terreno.

La orografía del terreno, disposición de la vegetación, temperatura ambiental y viento reinante, crearon un escenario perfecto para una reacción explosiva de la vegetación. La propagación fue rápida y los accesos terrestres complejos.

El grave riesgo por la carga térmica, la dificultad de acceso y las complejas labores de extinción, unidas a las condiciones ambientales provocaron momentos puntuales de alto riesgo para la vida de los intervinientes, que en la protección de las personas y los bienes no cesaron sus tareas de extinción.

Se propone para Felicitación Pública Colectiva, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, por su meritoria actuación y ejecución de tareas con riesgo directo para la vida, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 493/25:

- ***Jefe de Bomberos, D. B. M.***
- ***Responsable de guardia, J. A. C. L.***
- ***Cabo de Bomberos; A. I. V.***
- ***Cabo de Bomberos; M. Á. M. V.***
- ***Bombero, M. P. G.***
- ***Bombero J. M. A.***
- ***Bombero, S. C. P.***
- ***Bombero, M. M. N.***
- ***R. B. N.***
- ***Bombero, Ó. R. P.***
- ***A. R. R.***



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Punto 6º: Felicitación Pública Colectiva por actuación en incendio urbano de vegetación.

Siendo las 01:35 horas de la madrugada del 10 de septiembre de 2025, se produce un incendio de vegetación en la Carretera del Sol a la altura de Torremuelle en Benalmádena.

Este incendio favorecido por las condiciones del viento avanzó con rapidez, descendiendo por la zona entre viviendas, arrasando la vegetación y arboleda circundante. La carga térmica y la altura de llamas en algunos puntos desproporcionaba la capacidad de extinción de los Servicios de Bomberos terrestres. Hubo riesgo directo hacia las personas y las viviendas, aunque las actuaciones centradas en la protección de las personas en primera instancia, garantizó que no se produjesen daños personales.

El grave riesgo asumido por la carga térmica, la dificultad de acceso, el trabajo nocturno y las complejas labores de extinción, unidas a las condiciones ambientales provocaron momentos puntuales de alto riesgo para la vida de los intervinientes, que en la protección de las personas y los bienes no cesaron sus tareas de extinción.

*Se propone para **Felicitación Pública Colectiva**, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, por su meritoria actuación y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 510/25:*

- **Cabo de Bomberos, J. A. C. L.**
- **Cabo de Bomberos, M. L. G.**
- **Cabo de Bomberos, E. L. B.**
- **Cabo de Bomberos; D. M. P.**
- **Cabo de Bomberos, C. M. L.**
- **Cabo de Bomberos, M. Á. M. V.**
- **Cabo de Bomberos, J. M. R. V.**
- **Bombero, M. M. N.**
- **Bombero, S. C. P.**
- **Bombero, A. R. R.**
- **Bombero, J. M. A.**
- **Bombero, R. B. N.**
- **Bombero, A. G. P.**
- **Bombero, M. P. G.**
- **Bombero, S. R. A.**
- **Bombero, L. D. R. M.**
- **Bombero, M. F. L.**
- **Bombero, J. J. R. U.**



6º.1. Así mismo, por su excepcional liderazgo, toma de decisiones estratégicas y eficaz coordinación durante el incendio y sobre las acciones posteriores. Por su capacidad operativa y de gestión de emergencias ante la adversidad, que unida a su experiencia fue fundamental para proteger la seguridad ciudadana y minimizar daños, se propone para **Felicitación Pública Individual**, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, por su meritoria actuación y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, al funcionario actuante en la intervención 510/25:

- **Jefe de Bomberos, D. B. M.**

6º.2. Proponer Mención Especial a los siguientes Servicios actuantes en el incendio referido, y que de forma esencial fueron necesarios para garantizar las actuaciones desarrolladas, la seguridad de las personas, las evacuaciones, la extinción del incendio y disposición de recursos, todo ello con la mejor entrega y profesionalidad:

- **Policía Nacional**
- **Policía Local de Benalmádena**
- **Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Benalmádena**
- **Servicios Operativos Municipales**
- **Cuerpo de Bomberos de Fuengirola**
- **Cuerpo de Bomberos de Marbella**
- **Consortio Provincial de Bomberos de Málaga**
- **Real Cuerpo de Bomberos de Málaga**
- **112 Emergencias Andalucía**
- **INFOCA**
- **EPES 061**

Punto 7º: Felicitación Pública Colectiva a los Bomberos desplazados a la Catástrofe de la DANA en Valencia.

Las inundaciones de la DANA de 2024 en España fueron un desastre natural causado por una depresión aislada en niveles altos (DANA) que comenzó el 29 de octubre de 2024 en el este del país, afectando muy especialmente, la Comunidad Valenciana.

- 238 muertes

- Miles de coches, casas y edificios destrozados, carreteras y vías de tren, además de campos de cultivo



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

-

Allí estuvieron 13 bomberos de nuestro Servicio prestando auxilio:

Por su valentía y entrega, actuando en condiciones extremadamente difíciles, por su ininterrumpida labor trabajando sin descanso en rescates, búsqueda de desaparecidos, achique de agua en garajes y limpieza en localidades como Alfafar, Massanassa, Catarroja y Sedaví.

Por su profesionalidad y humanidad: Coordinándose de manera ejemplar, recibiendo el cariño y el aplauso de la ciudadanía por su trabajo sobre el terreno.

El esfuerzo de este equipo ha sido un pilar fundamental para la esperanza y la reconstrucción de la provincia de Valencia. Son un ejemplo de servicio público.

La Comisión de Condecoraciones propone, realizar Mención Especial a los Bomberos desplazados de nuestra ciudad:

- *Cabo de Bomberos C. M. L.*
- *Cabo de Bomberos J. M. R. V.*
- *Cabo de Bomberos B. D. L.*
- *Bombero L. R. M.*
- *Bombero S. R. A.*
- *Bombero M. F. L.*
- *Bombero M. M. N.*
- *Bombero M. P. G.*
- *Bombero J. M. A.*
- *Bombero R. B. N.*
- *Bombero M. Y. M.*
- *Bombero N. M. D.*
- *Bombero O. R. P.*

Punto 8º: Mención especial a la Dirección y empleados del Hotel de Benalmádena
El pasado 5 de diciembre de 2024 se produjo un incendio en el Hotel Polinesia, de complejo Holiday World, la dirección del establecimiento cumpliendo con su Plan de Emergencias,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

puso en marcha de forma inmediata y coordinado el dispositivo interno con sus propios equipos de intervención. El incendio que superó la fase conato, adquirió tal magnitud, que los recursos propios no fueron suficientes, actuando los servicios públicos.

Este incendio se saldó sin daños personales, aun estando expuestas de forma directa e indirecta 700 personas alojadas y evacuadas.

La capacidad de respuesta del equipo directivo del plan de Emergencias del propio Hotel, así como la coordinación mantenida con los responsables del Puesto de Mando del siniestro, hicieron fácil y exitosa la consecución de las decisiones y acciones necesarias para controlar el incendio y restablecer el orden.

*La Jefatura del Cuerpo de Bomberos, visto el éxito de las operaciones previas a la llegada del Servicio de Bomberos y la coordinación adecuada posterior, se propone por la capacidad de afrontamiento de la situación de emergencia sobrevenida, realizar **Mención Especial a la Dirección y empleados del Hotel Polinesia** de Benalmádena. Haciendo mención a su cumplimiento favorable y riguroso con las necesidades de la grave situación creada, la seguridad de las personas y su atención inmediata tras la evacuación.*

Al acto se invitará, a cada uno de los figurados en la presente acta, beneficiados por los actos, a los responsables de los servicios a que se representan, a las autoridades políticas, y como acto público, a los familiares y acompañantes.

Finalizada la Comisión siendo las 12:00h del mismo día, se firma y eleva a Comisión Informativa para su aprobación al Pleno Municipal.

Se deberá anotar según artículo 58 del reglamento en el registro de condecoraciones al efecto, donde se inscribirán los nombres de los titulares de esta condecoración, con los datos más relevantes que figuren en cada expediente de su concesión.

Acto de imposición: Se realizará el viernes 13 de marzo de 2026 a las 19:30h en el Salón de Actos del Hotel Alay, en Avda. de Alay de Benalmádena Costa, revistiendo dicho acto la mayor solemnidad posible a fin de resaltar los méritos y cualidades que motivan las felicitaciones y menciones.

Los titulares de estas condecoraciones tendrán derecho al uso de las mismas sobre el uniforme y en su caso en el traje que la solemnidad del acto requiera o actos oficiales en los que fueran convocados o que organice el Ayuntamiento.

La Presidenta de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los presentes, y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Único: Conceder las condecoraciones propuestas por la Comisión de Condecoraciones 2025 en sesión celebrada el 09/02/2026.

El Sr. Alcalde Presidente agradece su labor.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía) de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen transcrito y por tanto:

Único: Conceder las condecoraciones propuestas por la Comisión de Condecoraciones 2025 en sesión celebrada el 09/02/2026.

4º.- Aprobación de condecoraciones relativas al ejercicio 2025 del Servicio de Protección Civil.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 12 de febrero de 2026, que dice:

ASUNTO 2.4 Aprobación de condecoraciones relativas al ejercicio 2025 del Servicio de Protección Civil
--

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Propuesta suscrita por el Jefe de Servicio de Bomberos y la Jefa de Agrupación de Protección Civil.

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTOS, HONRAS Y CONDECORACIONES DE LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL DE BENALMADENA

La presente con objeto de dar conformidad por parte del Técnico Municipal de Protección Civil y el Señor Alcalde para aprobación en Pleno Municipal.

Atendiendo al Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil Benalmádena, aprobado en pleno el 29/10/2020, y a su título IX: Reconcompensas y sanciones:

Artículo 29

Las conductas de los componentes de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este reglamento.

Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo. La valoración corresponderá al Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil, a propuesta



del Jefe del Servicio Local de Protección Civil. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 30. Reconocimiento de méritos

Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Las valoraciones de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o administraciones públicas.

Se establecen las condecoraciones al mérito y a la antigüedad y constancia, quedando establecidas del siguiente modo:

a) *Al mérito*

Medallas al mérito donde se premiarán actitudes especiales desarrolladas en los servicios de la agrupación:

- Medalla al Mérito categoría oro y distintivo.*
- Medalla al Mérito categoría plata y distintivo*
- Medalla al Mérito categoría bronce y distintivo.*
- Diploma de reconocimiento e insignia.*
- Placa al Mérito, categoría de oro y distintivo.*

b) *A la constancia*

- 5 años de Antigüedad y Constancia, Medalla de Bronce con distintivo blanco y Certificado de Concesión.*
- 10 años de Antigüedad y Constancia, Medalla de Bronce con distintivo naranja y Certificado de Concesión.*
- 15 años de Antigüedad y Constancia, Medalla de Plata con distintivo azul y Certificado de Concesión.*
- 20 años de Antigüedad y Constancia, Medalla de Plata con distintivo rojo y Certificado de Concesión.*
- 25 años de Antigüedad y Constancia, Medalla de Oro con distintivo bandera de España y Certificado de Concesión.*
- 30 años de Antigüedad y Constancia, Encomienda de Oro de la Constancia y Certificado de Concesión.*
- 35 años de Antigüedad y Constancia, Gran Cruz de la Constancia y Certificado de Concesión.*

Todos los reconocimientos, honras y condecoraciones a las que se hace referencia en este reglamento, son de carácter exclusivamente honorífico, sin que otorguen ningún tipo de derecho económico y podrán concederse de forma individual o colectiva según los casos podrán concederse a título póstumo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Las concesiones de las recompensas descritas deberán ser aprobadas por el Pleno municipal.

Punto 1º. Gran Cruz de la Constancia. 35 años de antigüedad

Se acuerda la concesión de la Gran Cruz de la Constancia por sus 35 años prestados:

J. A. M. (2025)

Punto 2º: Medalla de plata con distintivo azul. 15 años de antigüedad

J. A. G. (2026)

Punto 3º. Medalla de Bronce con distintivo naranja. 10 años de antigüedad

C. R. G. P. (2025)

J. D. G. M. (2026)

D. J. B. A. (2026)

A. J. C. M. (2026)

A. M. R. (2026)

Punto 4º: Medalla de Bronce con distintivo blanco. 5 años de antigüedad

S. V. R. (2025)

P. M. G. M. (2025)

B. C. E. (2025)

A. R. C. (2026)

D. P. S. (2026)

F. M. C. (2026)

D. M. P. R. (2026)

Punto 5º: Felicitación Pública Colectiva

El 16 de julio de 2024 se alertó a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil Benalmádena de un neonato que había sufrido una parada cardiorrespiratoria durante los actos procesionales de la Virgen del Carmen.

Haber salvado esta vida hace merecedores a los voluntarios de distinción especial.

Se propone para la felicitación pública colectiva, atendiendo al artículo 30 del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil Benalmádena, aprobado en pleno el 29/10/2020, a los voluntarios:

F. M. F. B. (2024)

S. S. S. (2024)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El acto de imposición se realizará el viernes 06 de marzo de 2026 a las 19:00 horas en el Salón de Actos del Hotel Alay de Benalmádena Costa.

La Presidenta de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor de los grupos PP y VOX, y la abstención de los grupos PSOE y IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple, en los siguientes términos:

Único: Conceder las condecoraciones propuestas por la Comisión de Condecoraciones 2025 en sesión celebrada el 09/02/2026.

El Sr. **Alcalde Presidente** les agradece su labor.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de igual número que de derecho lo integran acuerda el dictamen de la Comisión Informativa, y por tanto:

Único: Conceder las condecoraciones propuestas por la Comisión de condecoraciones 2025 en sesión celebrada el 09/02/2026.

5º.- Transmisión de licencia de taxi número 82.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2026, que dice:

La Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 12/02/2026 ha dictaminado el siguiente punto del orden del día:

2.- TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI NUM. 82

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe emitido por el Negociado de Transporte, del siguiente tenor literal:

“SOLICITUD AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA DE TAXI MUNICIPAL NUMERO 082.

En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia municipal de taxi nº 082 a favor de D. J. M. T., con registro de entrada de fecha 13 de enero de 2026, se han emitido los siguientes informes:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 082 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. D. M. C., A FAVOR DE SU HIJO D. J. M. T.

A fin de acceder a lo solicitado por D. D. M. C. y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este Negociado, así como la documentación aportada por los interesados los días 13, 20 y 28 de enero de 2026, e informe de la Tesorería Municipal aportado al expediente con fecha 29 de enero de 2026, se informa:

Que D. D. M. C. es titular de la licencia municipal número 082 de las de Benalmádena.

Que D. J. M. T. (hijo de D. D. M. C.) aparece en la solicitud como adquirente solicitante de la licencia nº 082, y está en posesión del permiso municipal Nº B/1400 para conducir taxis en Benalmádena.

Que, se fija el importe para esta operación en 60.000,00 € (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.

- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.

- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.

- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.

- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.

- Copia Libro de Familia del titular.

- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

“INFORME JURÍDICO VICESECRETARIA

Referencia: 11/26

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI. -

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 82 de D. D. M. C. a favor de su hijo D. J. M. T.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 29 de enero de 2026 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. D. M. C. de transmisión de la licencia de auto taxi número 82 a su hijo D. J. M. T. (documentación completa de fecha de 29 de enero de 2026 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 29 de enero de 2026 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. D. M. C. es titular de la licencia de auto taxi nº 82; que D. J. M. T. está en posesión de la documentación exigida. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi ; declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático; justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi; copia Libro de Familia, asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE. -

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones

previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO. - El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.

b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.

c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.

e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.^a de este capítulo.

f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.

j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10 .

CONCLUSIONES. -

PRIMERA. - De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no procede que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, en tanto que es transmisión a hijo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SEGUNDA. - El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA. - Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 082 de las de Benalmádena a favor de D. J. M. T. en los términos recogidos en los informes transcritos.”

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PP y PSOE y la abstención de los grupos VOX e IU-Podemos, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 082 de las de Benalmádena a favor de D. J. M. T. en los términos recogidos en los informes transcritos.”

El Sr. Campos Moreno, Delegado de Transporte, da una breve explicación del expediente.

El Pleno por 24 votos a favor (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, y 2 VOX) y 1 abstención (Grupo IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 082 de las de Benalmádena a favor de D. J. M. T. en los términos recogidos en los informes transcritos.

6º.- Transmisión de licencia de taxi número 29.-

La Sra. Balbuena Gómez se ausenta de la sesión en base al artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 12 de febrero de 2026, que dice:

“La Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 12/02/2026 ha dictaminado el siguiente punto del orden del día:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3.- TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI NUM. 29

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe emitido por el Negociado de Transporte, del siguiente tenor literal:

“TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 29 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ERA TITULAR D^a. M. DEL C. B. P., A FAVOR DE D. A. J. L. S.

En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia municipal de taxi nº 29 a favor de D. A. J. L. S., con registro de entrada de fecha 2 de enero de 2026, se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

“TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NUMERO 29 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ERA TITULAR D^a. M. DEL C. B. P., A FAVOR DE D. A. J. L. S.

A fin de acceder a lo solicitado con fecha 2 de enero de 2026 por D^a. M. del M. B. P., en representación de D^a H. S. B., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 2, 5, 7, 12 de enero y 2 de febrero de 2026, e informe de la Tesorería Municipal aportado al expediente con fecha 23 de enero de 2026, se informa:

Que, D^a. M. del C. B. P., titular de la Licencia Municipal de Auto-taxi de Benalmádena Nº 29, falleció el día 30 de diciembre de 2024.

Que, conforme a los artículos 15.2 y 27.2 del Reglamento, en caso de transmisión mortis causa, los herederos dispondrán de un plazo de 30 meses desde el fallecimiento del titular para determinar la persona titular (de conformidad con el artículo 27.1), no siendo exigible en este tiempo los requisitos necesarios para la conducción del vehículo a quienes hayan adquirido la titularidad de la licencia de autotaxi como herederos forzosos y la exploten únicamente por medio de conductores asalariados.

Que, conforme a la escritura de aceptación y adjudicación de herencia aportada, D^a, H. S. B., menor de edad, hija de la fallecida, es única heredera del bien constituido por la Licencia Municipal de Auto-taxi nº 29.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Que, conforme a disposición testamentaria, D^a M. del M. B. P., hermana de la fallecida, y D. R. B. M., padre de la fallecida, son nombrados administradores de los bienes de la heredera menor de edad.

Que, D^a M. del M. B. P. y D. R. B. M., solicitan la transmisión de la Licencia Municipal de Auto-taxi nº 29, a favor de D. A. J. L. S., existiendo en el expediente "Autorización Judicial" para ello.

Que D. A. J. L. S., está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir N^o B/1493) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores y conductoras.

Que, se fija el importe para esta operación en 210.000,00 €

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- *Solicitud de transmisión firmada por D. R. B. M., M. del M. B. P. y el adquirente, D. A. J. L. S.*
- *Autorización Judicial a D. R. B. M. y M. del M. B. P., administradores de los bienes de la heredera menor de edad, para que procedan a la venta del bien constituido por la Licencia Municipal de Auto-taxi nº 29.*
- *Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, adjuntando copia del Testamento de la fallecida.*
- *Certificación literal de inscripción de defunción.*
- *Certificado de Últimas Voluntades.*
- *Libro de Familia de la Fallecida.*
- *Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*
- *Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.*
- *Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.*
- *Acreditación de que D^a. M. del C. B. P. no tiene pendiente de pago ninguna sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- *Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.*
- *Declaración del adquirente de no ser titular de otra licencia de taxi ni de otra autorización de transporte de persona en vehículos ligeros.*
- *Declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático.*
- *Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.*

Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Se indica que, conforme al Artículo 15.5 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículo 8.4 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, no se aplicará el derecho de tanteo en el caso de transmisiones mortis causa.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

“INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 22/26

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI. -

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 29 de D^a M. del M. B. P. (falleció el 30 de diciembre de 2024 , siendo su heredera su hija D^a H. S. B.) a favor de D. A. J. L. S.

ANTECEDENTES DE HECHO



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Con fecha de 3 de febrero de 2026 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D^a M. del M. B. P. y D. R. B. M. (en tanto que D^a H. S. B. es menor de edad y conforme a disposición testamentaria, D^a M. del M. B. P., hermana de la fallecida, y D. R. B. M., padre de la fallecida, son nombrados administradores de los bienes de la heredera menor de edad, que solicitan la transmisión de la Licencia Municipal de Auto-taxi nº 29, a favor de D. A. J. L. S., existiendo en el expediente “Autorización Judicial” para ello de transmisión de la licencia de auto taxi número 29 (documentación completa de fecha de 3 de febrero de 2026 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 3 de febrero de 2026 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15.2 y 27.2 del Reglamento, en caso de transmisión mortis causa, los herederos dispondrán de un plazo de 30 meses desde el fallecimiento del titular para determinar la persona titular (de conformidad con el artículo 27.1), no siendo exigible en este tiempo los requisitos necesarios para la conducción del vehículo a quienes hayan adquirido la titularidad de la licencia de autotaxi como herederos forzosos y la exploten únicamente por medio de conductores asalariados. Que, conforme a la escritura de aceptación y adjudicación de herencia aportada, D^a, H. S. B., menor de edad, hija de la fallecida, es única heredera del bien constituido por la Licencia Municipal de Auto-taxi nº 29. Que, conforme a disposición testamentaria, D^a M. del M. B. P., hermana de la fallecida, y D. R. B. M. padre de la fallecida, son nombrados administradores de los bienes de la heredera menor de edad. Que, D^a M. del M. B. P. y D. R. B. M., solicitan la transmisión de la Licencia Municipal de Auto-taxi nº 29, a favor de D. A. J. L. S., existiendo en el expediente “Autorización Judicial” para ello. Que D. A. J. L. S., está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir N^o B/1493) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores y conductoras. Que, se fija el importe para esta operación en 210.000,00 €; Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

Solicitud de transmisión firmada por D. R. B. M., M. del M. B. P. y el adquirente, D. A. J. L. S.

Autorización Judicial a D. R. B. M. y M. del M. B. P., administradores de los bienes de la heredera menor de edad, para que procedan a la venta del bien constituido por la Licencia Municipal de Auto-taxi nº 29.

Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, adjuntando copia del Testamento de la fallecida.

Certificación literal de inscripción de defunción.

Certificado de Últimas Voluntades.

Libro de Familia de la Fallecida.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.

Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.

Acreditación de que D^a. M. del C. B. P. no tiene pendiente de pago ninguna sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.

Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Declaración del adquirente de no ser titular de otra licencia de taxi ni de otra autorización de transporte de persona en vehículos ligeros.

Declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático.

Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.

Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Se indica que, conforme al Artículo 15.5 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículo 8.4 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, no se aplicará el derecho de tanteo en el caso de transmisiones mortis causa.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

LEGISLACIÓN APLICABLE. -

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PRIMERO. - *El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.*

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO. - *El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- a) *Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.*
- b) *No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.*
- c) *Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.*
- d) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.*
- e) *Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.ª de este capítulo.*
- f) *Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.*
- g) *Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.*
- h) *Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.*
- i) *Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.*
- j) *No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.*
- k) *Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurran los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»*

CONCLUSIONES. -



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PRIMERA. - *De acuerdo con el art. 15.5 del Reglamento y 8.4 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no se aplica el derecho de tanteo para el Ayuntamiento, en tanto que se trata de supuesto de transmisión mortis causa.*

Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA. - *El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.*

TERCERA. - *Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.*

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 29 de las de Benalmádena a favor de D. A. J. L. S. en los términos recogidos en los informes transcritos.”

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PP y PSOE y la abstención de los grupos VOX e IU-Podemos, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 29 de las de Benalmádena a favor de D. A. J. L. S. en los términos recogidos en los informes transcritos.”

El Sr. Campos Moreno, Delegado de Transporte, da una breve explicación del expediente.

El Pleno por 23 votos a favor (12 Partido Popular, 9 PSOE-A, y 2 VOX) y 2 abstención (Grupo IU Podemos con Andalucía y 1 Sra. Balbuena Gómez del Grupo Partido Popular, en base al artículo 100.1 del ROF), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda autorizar la transmisión de la Licencia



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Municipal N° 29 de las de Benalmádena a favor de D. A. J. L. S. en los términos recogidos en los informes transcritos.

A continuación, la Sra. Balbuena Gómez, se incorpora a la sesión.

7º.- Moción del Grupo municipal IU Podemos, sobre plan extraordinario de asfaltado en urbanizaciones.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2026, dando lectura a la Moción **el Sr. Centella Gómez, Portavoz de Grupo IU Podemos con Andalucía**, que dice:

La Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 12/02/2026 ha dictaminado el siguiente punto del orden del día:

“MOCIÓN GRUPO IU-PODEMOS SOBRE PLAN EXTRAORDINARIO DE ASFALTADO EN URBANIZACIONES PARA SU DEBATE

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del texto de la moción, que ha sido previamente repartida del siguiente tenor:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE PLAN EXTRAORDINARIO DE ASFALTADO EN URBANIZACIONES PARA SU DEBATE EN PLENO.

Benalmádena se compone en gran parte de urbanizaciones fruto de una manera de entender el urbanismo al margen de la lógica y el planeamiento urbanístico de desarrollo de ciudad. De esta manera, más allá de los núcleos históricos consolidados, nuestro municipio no posee barrios pensados de manera global en el marco de un determinado diseño de ciudad.

Esa es la realidad actual, una Benalmádena construida a parches con un crecimiento urbano desordenado y no acompañado de una estructura institucional de servicios acorde al municipio de gran población que se iba conformando.

A partir de ahí su recepción se muestra tan necesario como difícil. Quien haya dicho o diga que se pueden recepcionar de un día para otro o no conoce la dimensión del asunto o hace demagogia de las más burda.

A la espera del estudio que ha encargado el equipo de gobierno nuestro grupo político dejó claro ante este pleno su posición política teniendo absolutamente claro que hay que actuar de manera individualizada según la urbanización y que el proceso de recepción tiene que ir



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

acompañado de un proceso paralelo de crecimiento de la estructura institucional que lo posibilite.

Insistimos, ni va a ser rápido ni fácil, pero no hay que permanecer inmóviles y actuar lo más rápido posible según nuestras posibilidades actuales que tampoco son escasas en algunos extremos.

Hay asuntos en los que se puede actuar ya. Por ejemplo en el asfaltado. Creemos muy injusto que en aquellas calles que están abiertas al tráfico rodado del conjunto de benalmadenses tengan que ser las urbanizaciones las que corran a cargo de su correcto asfaltado.

Por todo ello proponemos:

1.- Se realicen planes extraordinarios de asfaltado en los próximos dos años de aquellas vías que, pertenecientes a urbanizaciones, estén abiertas a la ciudadanía comenzando por aquellas que se pueden considerar como cruciales para la movilidad de unas zonas a otras de Benalmádena y se encuentren en peor estado.

2.- Se incluyan en ese primer plan zonas de aparcamiento que son cruciales para el entorno como las situadas en Béjar.”

La Sr. Aguilera comenta que ya se vienen incluyendo en los planes de asfaltado vías del municipio que se consideran sistemas generales. A continuación, se suscita un debate sobre la cuestión.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los Grupos PSOE e IU-Podemos, la abstención de los Grupos PP y VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno la estimación de la moción transcrita.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace al punto 7º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, expresa que no debe prolongarse que las entidades urbanísticas sufraguen los gastos de las competencias que son del Ayuntamiento, cuando la Ley recoge mínimo de quince años, en estos casos pueden aplicarse bonificaciones al IBI, no se produce en Benalmádena, sin embargo, se ha obligado al 80% a constituirse entidades urbanísticas de conservación, de lo contrario, no se les presta el servicio, esta moción se queda corta. Defienden la igualdad real entre todos los benalmadenses, es cuestión de asumir la situación, y que no haya ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda. **En el segundo turno de debate, el Sr. Amann Lacoume** expresa que las urbanizaciones ya no están tan dispersas para darle los servicios, y el no bonificarle los impuestos es el negocio de los políticos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, da una breve explicación de cómo ha sido el desarrollo urbanístico en Benalmádena, algunos vecinos eligen vivir en urbanizaciones y otros en el núcleo urbano. Con los recursos que contaba el Ayuntamiento llegaron a algunos compromisos con algunas entidades como: adecentamientos de espacios públicos, alguna pista deportiva, transporte, mejora de algunos viales..., pero no se puede engañar a la ciudadanía diciéndoles que se va a recepcionar todo. Propone a la Moción que presenta IU Podemos con Andalucía una ENMIENDA : “Crear una Comisión transparente que se reúna mensual o trimestralmente y que se de cuenta a la ciudadanía de cómo se va a hacer la recepción de las urbanizaciones”. En el segundo turno de debate, agradece la intervención del Sr. Bergillos Roldán, con lo que están de acuerdo, lo mismo que hicieron cuando gobernaban, con la diferencia que prometieron en campaña que iban a recepcionar todas las urbanizaciones.

El Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vías y Obras, informa sobre los dos planes de asfaltado que incluye cincuenta y cinco viales que son 14 kilómetros lineales, con 90.000 m2 de superficie, se tendrán en cuenta los viales que propone de Béjar, cuando den el visto bueno los técnicos, los criterios para incluirlo en los planes es a través de las demandas de los vecinos individualmente o a través de las entidades urbanísticas, están comprendidos viales para Torremar, Rancho Domingo, Torrequebrada, o analizando los que llevan más de diez años sin asfaltarse y que estén deteriorados.

El Sr. Centella Gómez, le parece oportuna la propuesta del Grupo PSOE-A de creación de un grupo de trabajo para que se analice caso por caso, en cuanto al Sr. Amann Lacoume es cierto que hay que establecer una hoja de ruta y entender que el Ayuntamiento con sus recursos no puede hacerse cargo, recuerda la deuda de la Junta de Andalucía, ya que se necesita de más ingresos para dar más servicios, sigue haciendo hincapié con los aparcamientos de Béjar. Entiende que las medidas del Sr. Amann Lacoume tienen que venir con recortes de servicios, le invita a que traiga una Moción sobre las entidades de conservación urbanísticas.

El Sr. Alcalde Presidente pide que no se desvíe el asunto de la Moción, le indica al Sr. Centella Gómez que no necesita presentar este tipo de Moción, lo puede hablar directamente con el Concejal Delegado, somete a votación el punto con la inclusión de la ENMIENDA del Sr. Navas Pérez del Grupo PSOE-A que ha aceptado el proponente Sr. Centella Gómez, siguiente: “Crear una Comisión transparente que se reúna mensual o trimestralmente y que se de cuenta a la ciudadanía de cómo se va a hacer la recepción de las urbanizaciones”.

El Pleno por 13 votos en contra (Partido Popular), 10 a favor (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), acuerda DESESTIMAR la Moción del Grupo municipal IU Podemos, sobre plan extraordinario de asfaltado en urbanizaciones.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

8º.- Moción del Grupo municipal VOX, para comenzar a desregular el desarrollo de suelo residencial modificando el artículo 166 del PGOU.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 12 de febrero de 2026, dando lectura a la Moción **el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

“La Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 12/02/2026 ha dictaminado el siguiente punto del orden del día:

MOCIÓN GRUPO VOX PARA COMENZAR DESREGULAR EL DESARROLLO DE SUELO RESIDENCIAL MODIFICANDO EL ARTÍCULO 166 DEL PGOU.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del texto de la moción, que ha sido previamente repartida del siguiente tenor:

“Exposición de motivos

El artículo 166, “Características de los Planes de Sectorización”, de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, establece que dichos planes deberán cumplir una serie de condiciones mínimas, entre ellas que el sector abarque una **superficie mínima de 5 hectáreas**, exigencia que se aplica igualmente cuando el uso previsto es el **uso residencial**.

Esta condición, aplicada de manera generalizada, **no resulta compatible con los actuales criterios de sostenibilidad, racionalidad y eficiencia en la ordenación urbanística**, ni con el modelo de ciudad que hoy demandan tanto la normativa autonómica como la realidad social y territorial del municipio.

El propio **Decreto 550/2022, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento General de la **Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)**, en coherencia con las estrategias de la **Agenda 2030** y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establece en su **artículo 79.2** que: “Se promoverá una ocupación racional y eficiente del suelo, implantando un modelo de ordenación de ciudad compacta y de diversidad funcional que evite la dispersión urbana”.

La exigencia de una superficie mínima de 5 hectáreas para el desarrollo de sectores con uso residencial **favorece precisamente el efecto contrario**, incentivando grandes actuaciones extensivas, el consumo innecesario de suelo y la dispersión urbana, en lugar de permitir desarrollos proporcionados, integrados y coherentes con el entorno urbano existente.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Desde el punto de vista de la **proporcionalidad**, no existe una relación directa entre la calidad urbanística, la sostenibilidad ambiental o la correcta integración territorial y la imposición de una dimensión mínima tan elevada. Estos objetivos pueden alcanzarse de forma más eficaz mediante la regulación de parámetros como la edificabilidad, la densidad, la ocupación, la altura, las dotaciones y el cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental, sin necesidad de imponer una barrera de acceso basada exclusivamente en la superficie.

Asimismo, debe recordarse que son fines esenciales de la ordenación urbanística, entre otros, **lograr un desarrollo cohesionado del municipio en términos sociales, económicos y culturales**, con el objetivo fundamental de **mantener y mejorar la calidad de vida de la población**. La actividad urbanística, como función pública que corresponde al Ayuntamiento, comprende la ordenación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, incluyendo la definición del modelo de ciudad.

Grupo Municipal VOX

En este sentido, la modificación propuesta se encuentra plenamente alineada con las **competencias municipales reconocidas en la LISTA**, y persigue precisamente un **mayor control de la ocupación y utilización del suelo**, orientado a un uso más racional y eficiente del mismo, evitando desarrollos sobredimensionados e innecesarios.

Conforme a lo establecido en el **artículo 86 de la LISTA**, relativo a la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, toda modificación debe fundarse en la mejora del bienestar de la población y en un mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. La eliminación de la exigencia de superficie mínima de 5 hectáreas para el uso residencial cumple claramente estos objetivos, al favorecer un modelo de ciudad compacta, eficiente y socialmente equilibrada.

Debe señalarse, además, que la modificación propuesta:

1. No tiene por objeto un cambio de uso de terrenos a uso residencial.
2. No supone cambio alguno en la calificación de suelos destinados a vivienda protegida.
3. No desafecta suelo destinado a equipamientos comunitarios, espacios libres o zonas verdes.
4. No implica incremento de población ni alteración de densidades residenciales con forme a las previsiones del PGOU.

Por ello, y conforme a lo previsto en el propio artículo 86 de la LISTA, esta modificación **no requiere dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía**, al no afectar a dotaciones públicas de espacios libres ni zonas verdes.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Desde el punto de vista de la **sostenibilidad económica**, la modificación del planeamiento se encuentra plenamente garantizada, ya que no se prevé la implantación de nuevas infraestructuras ni de nuevos servicios públicos, ni se generan impactos adicionales sobre las haciendas municipales planteadas en el PGOU. Las infraestructuras existentes continuarán dando servicio a la misma población para la que ya fueron diseñadas, sin que se produzcan incrementos de edificabilidad, densidad ni aprovechamientos urbanísticos que alteren los ingresos municipales.

Finalmente, la modificación propuesta **no introduce diferenciación alguna en los efectos previstos ni en su zona de influencia**, limitándose exclusivamente a eliminar una condición del artículo 166 del PGOU vigente, con el único objetivo de **evitar un consumo innecesario de suelo en la creación de nuevos sectores destinados a uso residencial** y avanzar hacia un modelo de desarrollo urbano más racional, sostenible y coherente con la normativa vigente.

ACUERDOS

PRIMERO.- Iniciar la **modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena**, con el objeto de **eliminar la exigencia de superficie mínima de 5 hectáreas prevista en el artículo 166 para los Planes de Sectorización con uso residencial**.

SEGUNDO.- Establecer que el uso residencial regulado en el artículo 166 quede condicionado exclusivamente al cumplimiento de los parámetros urbanísticos, ambientales, territoriales y sectoriales que resulten de aplicación, sin imposición de una superficie mínima fija.

TERCERO.- Encargar a los servicios técnicos municipales la redacción de la documentación técnica y jurídica necesaria para la tramitación de la citada modificación, conforme a la legislación urbanística vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para su ejecución y tramitación."

El Arquitecto Municipal Sr. V. ofrece diversas explicaciones. La previsión del art. 166 del PGOU de exigir un mínimo de 5 HA para el desarrollo de suelos residenciales obedece a la necesidad de que las cesiones para estándares urbanísticos y dotaciones que el promotor ha de hacer sean funcionales. Existe un expediente para eliminar esta exigencia en los suelos no residenciales, al ser inferiores las cesiones requeridas.

A continuación, se suscita un debate sobre el contenido de la moción y el carácter discrecional de su objeto.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor del Grupo VOX y la abstención del resto de grupos, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación de la referida moción."



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Abandona la sesión el Concejal Sr. Marín Alcaraz a las 10:29 horas.

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:
Enlace al punto 8º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, expresa que le quedó claro en la Comisión Informativa tras las explicaciones del técnico, la diferencia entre zona para hoteles y para residencia es que en estas últimas viven familias, que necesitan de más servicios, y considera que cinco hectáreas se queda pequeño, esto que propone no tiene sentido con un diseño de ciudad.

La Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A, en el mismo sentido que el Sr. Centella Gómez, considera que de un tema técnico que tiene que ir avalado por informes, no tiene ningún sentido y lo está politizando. Como bien dice el Sr. Centella Gómez, lo urbanizado actualmente es fruto de no haber hecho una planificación adecuada del urbanismo, primando más las construcciones apresuradas, que el diseño de ciudad. Una medida sensata es sentarse para tramitar un nuevo Plan General de Urbanismo. Si no le vale las opiniones políticas, ya lo informó el Arquitecto municipal en la Comisión Informativa. A continuación, le detalla los datos de los tantos por cientos que hay que dejar para institutos, colegios públicos, viviendas protegidas etc. Afirma que la construcción de hoteles no es el problema de la escasez de viviendas, más bien sería de las viviendas que se transforman en turísticas, límite que tampoco queréis poner. En cuanto a la desburocratización, sería cuestión de sentarse con varias administraciones para que no sean tan garantistas. **En el segundo turno de debate,** quiere matizar al Portavoz del Grupo VOX, que decir que quitando las cinco hectáreas supone flexibilizar la construcción de viviendas, esto es engañar a la gente.

La Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Urbanismo, en el mismo sentido que los portavoces anteriores coincide que quedó claro en Comisión Informativa tras el informe del Sr. Arquitecto Municipal, que es una cuestión meramente técnica, lo que plantea no tiene sentido. Se flexibilizó el artículo el 166 utilizándolo para uso hotelero, que como ya le ha explicado el compañero Sr. Centella Gómez, es diferente al residencial, presentándose solamente una alegación que precisamente no ha sido de su Grupo. Los espacios que quedarían serían tan pequeños que serían inútiles, y aunque Benalmádena esté necesitada de viviendas, no cualquier tipo de viviendas, renunciando a barrios dignos, equilibrados, y servicios adecuados. Se están tomando medidas, como la compra de un solar para construcción de viviendas de protección, pero no de esta manera. También recalca que no es competencia municipal, es autonómica. **En el segundo turno de debate,** le comenta que también están planteando la intención de realizar un nuevo Plan General de Urbanismo, que son conscientes, que todo tiene un coste y un tiempo, pero no es una solución lo que propone.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Aman Lacoume, comenta que la limitación se la ponen a las viviendas pero se le quita a los hoteles, también son personas las que viven en los hoteles que necesitan servicios, estas limitaciones no las tienen ni en Torremolinos, Fuengirola ni Mijas, según informó el Arquitecto Municipal, esa limitación la pone el Ayuntamiento de Benalmádena, y no la Ley. Propone también que se cree una mesa para estudiar un nuevo Plan General de Urbanismo, ya que esto es planificación y desarrollo pero de las palabras no se pasa. **En el segundo turno de debate**, insiste que este suelo es para dar servicio también a los turistas, tenemos la planta hotelera más grande de Andalucía, pero de vivienda estamos escasos, en cuanto al Plan General de Urbanismo, ustedes que han gobernado ocho años no han movido una ficha, en ningún momento ha dicho que sea fácil, pero hay que cambiarlo. Insiste en que se elimine.

El Pleno por 2 votos a favor (Grupo VOX), y 22 en contra (13 Partido Popular, 8 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 1 abstención del Sr. Marín Alcaraz del Grupo PSOE-A, conforme al artículo 100.1 del R.O.F.), de los 24 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran, acuerda DESESTIMAR la Moción del Grupo municipal VOX, para comenzar a desregular el desarrollo de suelo residencial modificando el artículo 166 del PGOU.

9º.- Modificación de las Bases reguladoras de subvención en régimen de concurrencia no competitiva para comerciantes y hosteleros afectados por obras municipales en vía pública en Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 12 de febrero de 2026, que dice:

“ASUNTOS URGENTES.

Modificación Bases reguladoras de subvención en régimen de concurrencia no competitiva para comerciantes y hosteleros afectados por obras municipales en vía pública en Benalmádena.

Se da cuenta de la siguiente documentación.

- Informe propuesta conjunto de la Técnico de Consumo y Comercio L. M. S. S. y el Concejal de Vía Pública Raúl Campos Moreno de 11/02/2026 del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACIÓN MODIFICACION EN PLENO BASES REGULADORAS DE SUBVENCION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA COMERCIANTES Y HOSTELEROS AFECTADOS/AS POR OBRAS MUNICIPALES EN VIA PUBLICA EN BENALMADENA.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de los comercios minoristas y hosteleros ubicados en el municipio con un local comercial, en zonas afectadas por obras ejecutadas por el Ayuntamiento en vía pública, y con la finalidad de subvencionar los gastos de mantenimiento y conservación de su actividad durante el periodo de la ejecución de la obra.

Con este objetivo, el Ayuntamiento de Benalmádena aprobó unas bases reguladoras en pleno y publicadas en bopma nº 214 de fecha 09/11/2022, con la preceptiva consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena.

Con fecha 29/05/2025 se aprobó en pleno modificación de algunas particularidades, publicada en bopma nº123 de 30/06/2025.

Visto la concesión de estas ayudas para AVDA JUAN LUIS PERALTA Y RETAMAR Y REORDENACION DE AVENIDA GAMONAL Y ADYACENTES, es necesario modificar de nuevo determinados elementos, que aclaren las incidencias que en la instrucción se han presentado, y permita subvencionar obras que se han retrasado mucho en su ejecución, iniciadas año anterior.

INFORME PROPUESTA

PRIMERO.- Benalmádena es un municipio que se encuentra en una situación de transformación turística y comercial, que requiere, la puesta en marcha de obras municipales de mayor envergadura, de interés general para el municipio, pero que perjudica temporalmente a la actividad del comercio y la hostelería. Con estas ayudas se pretende, que alivien el desgaste que unas obras en vía pública supone, protegiendo el empleo y consiguiendo lo antes posible la reactivación económica de nuestra ciudad.

Se ha vuelto a realizar un estudio de las bases y se desea modificar los siguientes puntos:

I.-Modificación 1.-Objetivo y Finalidad.

Donde dice:

El objetivo de la presente bases reguladoras es la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Benalmádena a los comercios minoristas y hosteleros ubicados en el



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

municipio con un local comercial a pie de calle, en zonas afectadas por obras municipales en vía pública, y con la finalidad de subvencionar los gastos de mantenimiento y conservación de su actividad durante el periodo de la ejecución de la obra.

Texto modificado:

El objetivo de la presente bases reguladoras es la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Benalmádena a los comercios minoristas y hosteleros ubicados en el municipio con un local comercial, en zonas afectadas por obras ejecutadas por Ayuntamiento Benalmádena, en vía pública, y con la finalidad de subvencionar los gastos de mantenimiento y conservación de su actividad durante el periodo de la ejecución de la obra.

II.-Modificación 4.-Convocatoria.

Donde dice:

En la resolución de convocatoria se establecerá un anexo con las calles afectadas por la obra en cuestión. Se convocará un plazo de solicitud y justificación conjunta de un mes, una vez finalizada la obra.

Esta fecha quedará determinada por la fecha administrativa que se indique en el certificado final de obra, de tal manera, que se conozca el inicio y final de las misma para computar la justificación del gasto.

Texto modificado:

En la resolución de convocatoria se establecerá un anexo con las calles afectadas por la obra en cuestión. Se convocará un plazo de solicitud y justificación conjunta de un mes.

Se realizará la convocatoria cuando haya una estimación informada del área responsable de la finalización de la obra, de tal manera, que se conozca el inicio y final de las misma para computar la justificación del gasto.

III. Modificación 5.- Requisitos de los Solicitantes.

Donde dice:

Las personas físicas o jurídicas, con establecimientos comerciales en el municipio de Benalmádena, de servicios o restauración en planta baja, abiertos al público en el momento de la convocatoria de la subvención, que se vean afectadas a lo largo del año de la convocatoria por las obras de remodelación y mejora de la vía pública. Han de estar debidamente implantados y dados de alta con anterioridad a la fecha de la convocatoria



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

de la subvención, y han de reunir los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) para resultar beneficiarios de una subvención.

Texto modificado:

Cualquier titular con establecimiento comercial en el municipio de Benalmádena, de servicios o restauración, abiertos al público en el momento del inicio de la obra, que se vean afectadas directamente en acerado o vía de acceso por las obras de remodelación y mejora de la vía pública. Han de estar debidamente implantados y dados de alta con anterioridad a la fecha de inicio de la obra que se subvenciona y a fecha de concesión de la misma, y han de reunir los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) para resultar beneficiarios de una subvención.

Donde dice:

Solo se admitirá una solicitud por persona física o sociedad.

Texto modificado:

Solo se admitirá una solicitud por persona física o sociedad. Cuando sean varias las actividades que se lleven a cabo en el establecimiento comercial, al ser una ayuda por establecimiento, se prorrateará entre los solicitantes titulares de la licencia apertura o declaración responsable.

IV.- Modificación 6.- Formalización y plazo de presentación de solicitud, memoria económica y cuenta justificativa.

Donde dice:

El modelo de solicitud (Anexo I) y memoria económica y cuenta justificativa(Anexo II), se presentarán conjuntamente en el plazo máximo de UN MES a contar desde el siguiente a la convocatoria e irán dirigidas a la Unidad de Desarrollo Local, perteneciente a la Sección Interdepartamental y de Patrimonio del Ayuntamiento de Benalmádena, y se registrarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.benalmadena.es/>. En el apartado de “catálogo de trámites” seleccionar departamento “Desarrollo Local”, y escoger esta línea de subvención: “Subvenciones al comercio minorista y hostelero de zonas afectadas por obras municipales en vía pública”.

Texto modificado:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El modelo de solicitud (Anexo I) y memoria económica y cuenta justificativa(Anexo II), se presentarán conjuntamente en el plazo máximo de UN MES a contar desde el siguiente a la convocatoria e irán dirigidas área de Comercio del Ayuntamiento Benalmádena, y se registrarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.benalmadena.es/>. En el apartado de “catálogo de trámites” seleccionar departamento “Comercio”, y escoger esta línea de subvención: “Subvenciones al comercio minorista y hostelero de zonas afectadas por obras municipales en vía pública”.

Modificación Anexo I. solicitud de ayuda por obras municipales

Donde dice:

5.-Fotocopia Licencia Apertura o Declaración Responsable y Ocupación vía pública, en caso de tenerla.

Texto modificado:

5.-Fotocopia Licencia Apertura o Declaración responsable y Ocupación vía pública, en caso de tenerla. Debe coincidir la dirección establecimiento con la de la declaración censal y habiendo sido presentada en todo caso con anterioridad al inicio de las obras.

Modificación Anexo II. memoria económica y cuenta justificativa

Donde dice:

Para la presentación de las facturas se deberán tener en cuenta: c) Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Texto modificado:

Para la presentación de las facturas se deberán tener en cuenta: c) Las facturas deben reflejar la dirección del establecimiento comercial.

V.- Modificación 9.-Cuantías.

Donde dice:

La cuantía de las ayudas será por empresa:

- Por obras de más de 1 mes a 6 meses de ejecución=3.000 euros.
- Por obras de 7 a 12 meses de ejecución=6.000 euros.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Por obras de 13 meses en adelante de ejecución=9.000 euros.

Texto modificado:

La cuantía de las ayudas será por establecimiento comercial:

- Por obras de más de 60 días a 180 días ejecución: 3.000€ - Por obras de más de 180 días a 365 días ejecución:6.000 euros.
- Por obras de más de 365 días en adelante de ejecución=9.000 euros.

En aquellos establecimientos que cuenten con autorización de ocupación de vía pública de mesas y sillas y ésta se vea indirectamente afectada, los importes anteriores se verán incrementados por las siguientes cuantías:

De más de 60 días a 180 días: 100€

De más de 180 días a 365 días: 200€

De más de 365 días: 300€

VI.-Modificación 14.-Publicidad y Recursos.

Donde dice:

14.- Recursos.

Texto modificado:

14.-Publicidad y Recursos.

El Ayuntamiento de Benalmádena publicará, las bases, según la normativa vigente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia, así como en portal de transparencia municipal.

Se transcribe las bases reguladoras como quedarían tras la aprobación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO MINORISTA Y HOSTELERO DE BENALMADENA, EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS MUNICIPALES EN VIA PUBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objetivo de la presente bases reguladoras es la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Benalmádena a los comercios minoristas y hosteleros ubicados en el



municipio con un local comercial, en zonas afectadas por obras ejecutadas por Ayuntamiento Benalmádena, en vía pública, y con la finalidad de subvencionar los gastos de mantenimiento y conservación de su actividad durante el periodo de la ejecución de la obra.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases reguladoras serán en régimen de concurrencia no competitiva. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena; y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA.

La cuantía total máxima de las subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria vigente para este fin, en el año de la convocatoria.

4. CONVOCATORIA.

En la resolución de convocatoria se establecerá un anexo con las calles afectadas por la obra en cuestión. Se convocará un plazo de solicitud y justificación conjunta de un mes.

Se realizará la convocatoria cuando haya una estimación informada del área responsable de la finalización de la obra, de tal manera, que se conozca el inicio y final de las misma para computar la justificación del gasto.

Se podrá abrir cuantas convocatorias sean requeridas por la corporación anualmente, siempre que se den más de una obra municipal pública en la localidad y exista aplicación presupuestaria suficiente.

Por mantenimiento y conservación de su actividad, se entiende que el establecimiento mantenga abiertas sus puertas al público.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones aquellos/as que cumplan todos los requisitos que a continuación se detallan:

-Cualquier titular con establecimiento comercial en el municipio de Benalmádena, de servicios o restauración, abiertos al público en el momento del inicio de la obra, que se vean afectadas directamente en acerado o vía de acceso por las obras de remodelación y mejora de la vía pública. Han de estar debidamente implantados y dados de alta con



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

anterioridad a la fecha de inicio de la obra que se subvenciona y a fecha de concesión de la misma, y han de reunir los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) para resultar beneficiarios de una subvención.

-Se considerará como fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de inicio de la misma o en la última modificación si la hubiere, en el caso de traslado de municipio.

-Se han de encontrar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

-Solo se admitirá una solicitud por persona física o sociedad. Cuando sean varias las actividades que se lleven a cabo en el establecimiento comercial, al ser una ayuda por establecimiento, se prorrateará entre los solicitantes titulares de la licencia apertura o declaración responsable.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a) Entidades bancarias; establecimientos hoteleros y de alojamiento vacacional; empresas suministradoras de servicios esenciales: agua, luz, electricidad y telefonía; asesorías y consultorías; despachos de abogados, aseguradoras; gestores administrativos y servicios similares, estaciones de servicio y cualquier otro tipo de actividad económica que se lleve a cabo en el espacio de éstas; supermercados de alimentación con una superficie comercial de más de 200 m.; entidades sin ánimo de lucro en cualquier caso.
- b) Todos aquellos establecimientos que no dispongan de la correspondiente licencia comercial y de la correspondiente alta censal en hacienda 036/037.

6. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, MEMORIA ECONOMICA Y CUENTA JUSTIFICATIVA.

El modelo de solicitud (Anexo I) y memoria económica y cuenta justificativa (Anexo II), se presentarán conjuntamente en el plazo máximo de UN MES a contar desde el siguiente a la convocatoria e irán dirigidas área de Comercio del Ayuntamiento Benalmádena, y se registrarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.benalmadena.es/>. En el apartado de "catálogo de trámites" seleccionar departamento "Comercio", y escoger esta línea de subvención: "Subvenciones al comercio minorista y hostelero de zonas afectadas por obras municipales en vía pública".

Podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la forma que reglamentariamente se establezca. (art. 14 y 16).

6.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

A. ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA POR OBRAS MUNICIPALES

Documentos que acompañarán al impreso de solicitud:

1. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, así como CIF en caso de sociedad.
2. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio del establecimiento
3. Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) actualizada, acreditativa de los periodos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores
4. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.
5. Fotocopia Licencia Apertura o Declaración responsable y Ocupación vía pública, en caso de tenerla. Debe coincidir la dirección establecimiento con la de la declaración censal y habiendo sido presentada en todo caso con anterioridad al inicio de las obras.
6. En caso de estar constituido como sociedad: Escritura de constitución, inscrita en el correspondiente Registro; Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
7. Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Benalmádena para que éste pueda consultar directamente si está al corriente con sus tributos municipales.
8. Declaración responsable del solicitante:
 - a) De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.
 - c) No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.

B. - ANEXO II. MEMORIA ECONÓMICA Y CUENTA JUSTIFICATIVA:

Se subvencionarán los gastos que se justifiquen documentalmente mediante la presentación de facturas y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas entre la fecha de inicio de la obra, según acta municipal y hasta la finalización de la obra según certificación final de la misma.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Los gastos considerados elegibles se determinan en apartado decimo de estas bases.

1. Anexo II. DOCUMENTOS PARA JUSTIFICAR: Se presentará la memoria con la descripción de los gastos y cuenta justificativa, que se compone de la relación de facturas imputables al objeto de la subvención.
2. FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la presentación de las facturas se deberán tener en cuenta:

- a) Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo del inicio de la obra y de finalización de la misma. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
 - b) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - c) Las facturas deben reflejar la dirección del establecimiento comercial.
3. Justificantes de pago: Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a lo siguiente.

-Documentos bancarios de transferencia con el concepto de pago de la factura y el proveedor.

-Extracto bancario de los pagos con tarjeta bancaria con cuenta y titularidad de la empresa.

-No se admiten pagos en metálico/efectivo.

6.2. NORMAS PARA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A APORTAR:

-Solo se admitirán documentos originales que lleven huella digital del emisor o que hayan sido elaborados por el solicitante, en cuyo caso deberán ir con la firma digital o firma.

-Durante la instrucción se podrá solicitar al ciudadano/a subsanación de la documentación, la cual, podrá presentar en el plazo concedido para ello por la sede electrónica, haciendo referencia al número de registro de su solicitud inicial.

7. INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, atendiendo a los importes máximos establecidos en apartado noveno y en función de los gastos justificados.

La propuesta de concesión se formulará por la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor y deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, expresamente, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

7.2. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Finalizada la instrucción la Comisión de Evaluación procederá a cuantificar los expedientes seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.

A. Composición del órgano colegiado estará formado por tres miembros del Ayuntamiento de Benalmádena:

- Un/a técnico/a del Ayuntamiento.
- Un/a Jefe/a servicio.
- El Concejal Comercio o persona en quien delegue. B. -Funciones:
- Emitir informe con las cuantías propuestas aplicando los criterios de reparto y proporcionalidad de los expedientes propuestos por la instrucción.
- Proponer los expedientes a excluir y/o a minorar de acuerdo con los criterios de reparto y proporcionalidad o por haber defecto de forma y plazo en los propuestos por la instrucción.

7.3. REQUERIMIENTO:

El solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

7.4. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido



dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto proporcional al resto de beneficiarios.

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente, o persona en la que delegue.

El pago de las subvenciones se realizará una vez revisada la documentación económica presentada. Si la documentación económica presentada relativa a la justificación del gasto no es correcta, se requerirá la subsanación de la misma. En caso de no producirse, el importe de la subvención a otorgar será el del importe justificado correctamente y con acuerdo a esta convocatoria.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

No hay criterios de valoración, al ser una subvención de no concurrencia competitiva, provocada por la realización de una obra pública en las vías donde se encuentran instalados estos comercios, bares o restaurantes, que se vean afectados, directamente en acerado y vía, con la pérdida de posible clientela. Son beneficiarios/as por el simple hecho de la ubicación, y mantenimiento del establecimiento abierto durante las obras, y cumplir los requisitos solicitados, como indica el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

9. CUANTIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de nuestra Ordenanza General de Subvenciones y el art. 22 de la ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los/as beneficiarios/as el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

El procedimiento será el siguiente:

a) La cuantía de las ayudas será por establecimiento comercial:

- Por obras de más de 60 días a 180 días ejecución: 3.000€ - Por obras de más de 180 días a 365 días ejecución: 6.000 euros.
- Por obras de más de 365 días en adelante de ejecución = 9.000 euros.

En aquellos establecimientos que cuenten con autorización de ocupación de vía pública de mesas y sillas y ésta se vea indirectamente afectada, los importes anteriores se verán incrementados por las siguientes cuantías:

De más de 60 días a 180 días: 100€

De más de 180 días a 365 días: 200€

De más de 365 días: 300€



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En caso de agotar los fondos destinados a esta ayuda, se realizará el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma atendiendo a los importes máximos.

- b) Para la justificación de esta ayuda, será preceptivo la presentación de facturas de gastos cuya suma de las bases imponibles alcancen el importe máximo a satisfacer.

10.GASTOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos inherentes a la actividad, al funcionamiento y mantenimiento de la actividad.

Conceptos subvencionables:

1. Cuotas de autónomos y del personal contratado de la Seguridad Social. Se deberá aportar el recibo del pago de las cuotas.
2. Gastos en agua, electricidad, servicios de telecomunicaciones y gas o combustible del local comercial. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.
3. Cuota de hipoteca del local comercial. Se deberá aportar el documento de hipoteca a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago. Se deberá aportar también gastos de suministros (agua, electricidad, etc..).
4. Cuota de arrendamiento, del local comercial. Se deberá aportar el contrato a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.
5. Seguro de negocio. Se deberá aportar la póliza a nombre de la persona beneficiaria, con indicación del local asegurado y acreditación de su pago, imputándose el porcentaje del tiempo de la duración de la obra.

11.COMPATIBILIDAD.

Las ayudas concedidas, en virtud de las presentes bases, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada, y que los conceptos objeto de subvención no hayan sido subvencionados anteriormente por otra administración o entidad pública.

12.RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en estas bases, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente.

13.LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados a efectos de la resolución, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas, y puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Benalmádena.

14.PUBLICIDAD Y RECURSOS.

El Ayuntamiento de Benalmádena publicará, las bases, según la normativa vigente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia, así como en portal de transparencia municipal.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

La resolución del Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.”



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SEGUNDO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL). El “Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”, art.21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento de Benalmádena ha venido ejerciendo actividades de apoyo al mantenimiento del empleo en la reciente crisis pandemia Covid-19, e iniciativas locales de empleo, tanto de microempresas como creación de empleo estable, con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como competencia necesaria del fomento del tejido empresarial y comercial.

TERCERO.- El régimen por el que se otorga esta subvención es el de concurrencia no competitiva. Estas ayudas están reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, en ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones.

CUARTO.- Esta línea de subvención, se incluyó en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

QUINTO.- Visto, que de acuerdo a lo dispuesto por tanto por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se determina que en la correspondiente convocatoria, se establecerá la partida presupuestaria y el gasto consignado para ello, que será cuando se someta al control interno y aprobación del gasto que debe ser informado de manera previa y preceptiva por el órgano interventor para la convocatoria correspondiente de estas bases reguladoras.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto,

SE PROPONE:

-APROBACIÓN de las modificaciones de texto de las bases reguladoras específicas de subvención en régimen de concurrencia no competitiva para comerciantes y hosteleros afectados/as por obras municipales en vía pública en Benalmádena por el Pleno Municipal.

-Publicación en Boletín oficial de la Provincia Málaga.”

- Igualmente se da cuenta de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones al comercio minorista y hostelero de Benalmádena en zonas afectadas por obras municipales en vía pública en régimen de concurrencia no competitiva del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO MINORISTA Y HOSTELERO DE BENALMADENA, EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS MUNICIPALES EN VIA PUBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objetivo de la presente bases reguladoras es la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Benalmádena a los comercios minoristas y hosteleros ubicados en el municipio con un local comercial, en zonas afectadas por obras ejecutadas por Ayuntamiento Benalmádena, en vía pública, y con la finalidad de subvencionar los gastos de mantenimiento y conservación de su actividad durante el periodo de la ejecución de la obra.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases reguladoras serán en régimen de concurrencia no competitiva. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena; y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA.

La cuantía total máxima de las subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria vigente para este fin, en el año de la convocatoria.

4. CONVOCATORIA.

En la resolución de convocatoria se establecerá un anexo con las calles afectadas por la obra en cuestión. Se convocará un plazo de solicitud y justificación conjunta de un mes. Se realizará la convocatoria cuando haya una estimación informada del área responsable de la finalización de la obra, de tal manera, que se conozca el inicio y final de las misma para computar la justificación del gasto.

Se podrá abrir cuantas convocatorias sean requeridas por la corporación anualmente, siempre que se den más de una obra municipal pública en la localidad y exista aplicación presupuestaria suficiente.

Por mantenimiento y conservación de su actividad, se entiende que el establecimiento mantenga abiertas sus puertas al público.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones aquellos/as que cumplan todos los requisitos que a continuación se detallan:

-Cualquier titular con establecimiento comercial en el municipio de Benalmádena, de servicios o restauración, abiertos al público en el momento del inicio de la obra, que se vean afectadas directamente en acerado o vía de acceso por las obras de remodelación y mejora de la vía pública. Han de estar debidamente implantados y dados de alta con anterioridad a la fecha de inicio de la obra que se subvenciona y a fecha de concesión de la misma, y han de reunir los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) para resultar beneficiarios de una subvención.

-Se considerará como fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de inicio de la misma o en la última modificación si la hubiere, en el caso de traslado de municipio.

-Se han de encontrar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

-Solo se admitirá una solicitud por persona física o sociedad. Cuando sean varias las actividades que se lleven a cabo en el establecimiento comercial, al ser una ayuda por establecimiento, se prorrateará entre los solicitantes titulares de la licencia apertura o declaración responsable.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a) Entidades bancarias; establecimientos hoteleros y de alojamiento vacacional; empresas suministradoras de servicios esenciales: agua, luz, electricidad y telefonía; asesorías y consultorías; despachos de abogados, aseguradoras; gestores administrativos y servicios similares, (salvo las actividades relacionadas con la gestión inmobiliaria), estaciones de servicio y cualquier otro tipo de actividad económica que se lleve a cabo en el espacio de éstas; supermercados de alimentación

con una superficie comercial de más de 200 m.; entidades sin ánimo de lucro en cualquier caso.

- b) Todos aquellos establecimientos que no dispongan de la correspondiente licencia comercial y de la correspondiente alta censal en hacienda 036/037.

6. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, MEMORIA ECONOMICA Y CUENTA JUSTIFICATIVA.

El modelo de solicitud (Anexo I) y memoria económica y cuenta justificativa(Anexo II), se presentarán conjuntamente en el plazo máximo de UN MES a contar desde el siguiente a la convocatoria e irán dirigidas área de Comercio del Ayuntamiento Benalmádena, y se registrarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.benalmadena.es/>. En el apartado de “catálogo de trámites” seleccionar departamento “Comercio”, y escoger esta línea de subvención: “Subvenciones al comercio minorista y hostelero de zonas afectadas por obras municipales en vía pública”.

Podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la forma que reglamentariamente se establezca. (art. 14 y 16).

6.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

A. ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA POR OBRAS MUNICIPALES

Documentos que acompañarán al impreso de solicitud:

1. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, así como CIF en caso de sociedad.
2. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio del establecimiento
3. Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) actualizada, acreditativa de los periodos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores
4. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.
5. Fotocopia Licencia Apertura o Declaración responsable y Ocupación vía pública, en caso de tenerla. Debe coincidir la dirección establecimiento con la de la declaración censal y habiendo sido presentada en todo caso con anterioridad al inicio de las obras.
6. En caso de estar constituido como sociedad: Escritura de constitución, inscrita en el correspondiente Registro; Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
7. Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Benalmádena para que éste pueda consultar directamente si está al corriente con sus tributos municipales.
8. Declaración responsable del solicitante:
 - a) De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- c) No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

En caso de sí haber percibido, especificar cuáles. B. - ANEXO II. MEMORIA ECONÓMICA Y CUENTA JUSTIFICATIVA:

Se subvencionarán los gastos que se justifiquen documentalmente mediante la presentación de facturas y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas entre la fecha de inicio de la obra, según acta municipal y hasta la finalización de la obra según certificación final de la misma.

Los gastos considerados elegibles se determinan en apartado decimo de estas bases.

1. Anexo II. DOCUMENTOS PARA JUSTIFICAR: Se presentará la memoria con la descripción de los gastos y cuenta justificativa, que se compone de la relación de facturas imputables al objeto de la subvención.

2. FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la presentación de las facturas se deberán tener en cuenta:

a) Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo del inicio de la obra y de finalización de la misma. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

b) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

c) Las facturas deben reflejar la dirección del establecimiento comercial.

3. Justificantes de pago: Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a lo siguiente.

-Documentos bancarios de transferencia con el concepto de pago de la factura y el proveedor.

-Extracto bancario de los pagos con tarjeta bancaria con cuenta y titularidad de la empresa.

-No se admiten pagos en metálico/efectivo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

6.2. NORMAS PARA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A APORTAR:

-Solo se admitirán documentos originales que lleven huella digital del emisor o que hayan sido elaborados por el solicitante, en cuyo caso deberán ir con la firma digital o firma.

-Durante la instrucción se podrá solicitar al ciudadano/a subsanación de la documentación, la cual, podrá presentar en el plazo concedido para ello por la sede electrónica, haciendo referencia al número de registro de su solicitud inicial.

7. INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, atendiendo a los importes máximos establecidos en apartado noveno y en función de los gastos justificados.

La propuesta de concesión se formulará por la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor y deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, expresamente, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

7.2. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Finalizada la instrucción la Comisión de Evaluación procederá a cuantificar los expedientes seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.

A. Composición del órgano colegiado estará formado por tres miembros del Ayuntamiento de Benalmádena:

- Un/a técnico/a del Ayuntamiento.
- Un/a Jefe/a servicio.
- El Concejal Comercio o persona en quien delegue. B. -Funciones:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Emitir informe con las cuantías propuestas aplicando los criterios de reparto y proporcionalidad de los expedientes propuestos por la instrucción.
- Proponer los expedientes a excluir y/o a minorar de acuerdo con los criterios de reparto y proporcionalidad o por haber defecto de forma y plazo en los propuestos por la instrucción.

7.3. REQUERIMIENTO:

El solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

7.4. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto proporcional al resto de beneficiarios.

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente, o persona en la que delegue.

El pago de las subvenciones se realizará una vez revisada la documentación económica presentada. Si la documentación económica presentada relativa a la justificación del gasto no es correcta, se requerirá la subsanación de la misma. En caso de no producirse, el importe de la subvención a otorgar será el del importe justificado correctamente y con acuerdo a esta convocatoria.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

No hay criterios de valoración, al ser una subvención de no concurrencia competitiva, provocada por la realización de una obra pública en las vías donde se encuentran instalados estos comercios, bares o restaurantes, que se vean afectados, directamente en acerado y vía, con la pérdida de posible clientela. Son beneficiarios/as por el simple hecho de la ubicación, y mantenimiento del establecimiento abierto durante las obras, y



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

cumplir los requisitos solicitados, como indica el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

9. CUANTIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de nuestra Ordenanza General de Subvenciones y el art. 22 de la ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los/as beneficiarios/as el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

El procedimiento será el siguiente:

a) La cuantía de las ayudas será por establecimiento comercial:

- Por obras de más de 60 días a 180 días ejecución: 3.000€ - Por obras de más de 180 días a 365 días ejecución: 6.000 euros.

- Por obras de más de 365 días en adelante de ejecución=9.000 euros.

En aquellos establecimientos que cuenten con autorización de ocupación de vía pública de mesas y sillas y ésta se vea indirectamente afectada, los importes anteriores se verán incrementados por las siguientes cuantías:

De más de 60 días a 180 días: 100€

De más de 180 días a 365 días: 200€

De más de 365 días: 300€

En caso de agotar los fondos destinados a esta ayuda, se realizará el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma atendiendo a los importes máximos.

b) Para la justificación de esta ayuda, será preceptivo la presentación de facturas de gastos cuya suma de las bases imponibles alcancen el importe máximo a satisfacer.

10. GASTOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos inherentes a la actividad, al funcionamiento y mantenimiento de la actividad.

Conceptos subvencionables:

1. Cuotas de autónomos y del personal contratado de la Seguridad Social. Se deberá aportar el recibo del pago de las cuotas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2. Gastos en agua, electricidad, servicios de telecomunicaciones y gas o combustible del local comercial. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.
3. Cuota de hipoteca del local comercial. Se deberá aportar el documento de hipoteca a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago. Se deberá aportar también gastos de suministros (agua, electricidad, etc..).
4. Cuota de arrendamiento, del local comercial. Se deberá aportar el contrato a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.
5. Seguro de negocio. Se deberá aportar la póliza a nombre de la persona beneficiaria, con indicación del local asegurado y acreditación de su pago, imputándose el porcentaje del tiempo de la duración de la obra.

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas concedidas, en virtud de las presentes bases, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada, y que los conceptos objeto de subvención no hayan sido subvencionados anteriormente por otra administración o entidad pública.

12. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en estas bases, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

13. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados a efectos de la resolución, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas, y puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Benalmádena.

14. PUBLICIDAD Y RECURSOS.

El Ayuntamiento de Benalmádena publicará, las bases, según la normativa vigente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia, así como en portal de transparencia municipal.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

La resolución del Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción. "

- Por último, se da cuenta del informe de Secretaria Accidental de 12/02/2026 del siguiente tenor literal:

“MODIFICACION BASES REGULADORAS DE SUBVENCION COMERCIO
MINORISTA Y HOSTELERO DE BENALMADENA, EN ZONAS AFECTADAS
POR OBRAS MUNICIPALES EN VIA PUBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
NO COMPETITIVA

D^a R. C G. A., Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con el encargo de fecha 11 de febrero de 2026 a las 14,35 horas , habiendo



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

sido convocada la Comisión Informativa correspondiente con fecha de 9 de febrero de 2026 para celebrarse el 12 de febrero de 2026 , y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

ANTECEDENTES

Primero.- Por encargo de 11 de febrero del actual se solicita informe de secretaria general en relación a propuesta de modificación de modificación de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para comerciantes y hosteleros afectados/as por obras municipales en vía pública en Benalmádena.

Segundo.- Obra en el expediente informe/propuesta de 11 de febrero sobre la aprobación de dichas bases.

Tercero.- Obra, asimismo en el expediente, texto del borrador de las citadas bases reguladoras.

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

SEGUNDO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

TERCERO. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS.

CUARTO. La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

QUINTO. En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

SÉPTIMO. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

OCTAVO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- A.** La convocatoria de la subvención debe estar prevista en el Plan Estratégico municipal de subvenciones. Si no estuviere se deberá proceder a la modificación del mismo para su inclusión.
- B.** Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- C.** El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía, y según lo dispuesto en las Bases Reguladoras u Ordenanza específica, en su caso.
- D.** Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.

- E.** Publicado el extracto de la convocatoria podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

- F.** Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- G.** Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la **instrucción**, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

– Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

– Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

- I.** Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- J.** Los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de condición, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma en que se determine reglamentariamente.
- K.** Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- L.** La resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, y se efectuará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

- M.** La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Se hace constar que los dos primeros documentos anteriormente reseñados fueron remitidos por correo electrónicos a los miembros de la Comisión en el día de ayer. El informe de Secretaria Accidental se ha remetido momentos antes en el día de hoy.

El Concejal de Vía Pública, Sr. Campos Moreno, justifica la urgencia del tratamiento del asunto en la necesidad de efectuar una nueva convocatoria con unas bases en la que se depuren contingencias no previstas en la redacción actual.

La Comisión por unanimidad de sus miembros acuerdan que el asunto sea dictaminado por urgencia.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del Grupo PP y abstención del resto de grupos (PSOE, VOX e IU-Podemos), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

-APROBACIÓN de las modificaciones de texto de las bases reguladoras específicas de subvención en régimen de concurrencia no competitiva para comerciantes y hosteleros afectados/as por obras municipales en vía pública en Benalmádena por el Pleno Municipal conforme a la redacción que consta anteriormente.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:
Enlace al punto 9º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Campos Moreno, Delegado de Comercio, da una breve explicación del expediente, aunque así lo hizo también en Comisión Informativa, y uno de los preceptos más importantes es que se pudieran realizar en años diferente al de la obra, sobre todo para los afectados por las de Santo Domingo y Plaza de la Niña, así como otros aspectos y obligatoriamente el certificado final de obra emitido por un técnico. Solicitando su apoyo. En



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

contestación a la Sra. Rodríguez Adorna, le explica que son circunstancias de justificación económica a la actividad, comenta que ha sido muy complejo, que alargaría el proceso, se ha creado una comisión de técnicos que han decidido las que se han desistido y las que se han aprobado. Aceptadas sesenta y ocho de las ochenta y cinco presentadas.

La Sra. Rodríguez Adorna, del Grupo PSOE-A, expresa el apoyo a los pequeños empresarios que han sufrido las consecuencias de unas obras mal gestionadas y planificadas, que, aunque son necesarias, y se pueden producir imprevistos, hemos visto como se han levantado en varias ocasiones y han durado meses y meses. Están de acuerdo con las modificaciones en las bases, pero sin embargo, se ha rechazado ayudas a propietarios que compartían un mismo establecimiento, pero no las ganancias, ni los impuestos, motivos que no entienden.

El Pleno por 16 votos a favor (13 Partido Popular, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía) y 8 abstenciones (PSOE-A), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que antecede y por tanto: la APROBACIÓN de las modificaciones de texto de las bases reguladoras específicas de subvención en régimen de concurrencia no competitiva para comerciantes y hosteleros afectados/as por obras municipales en vía pública en Benalmádena por el Pleno Municipal conforme a la redacción que consta anteriormente.

10º.- Moción del Equipo de Gobierno con motivo del 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer.”.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 12 de febrero de 2026, dando lectura a la misma la **Delegada de Igualdad Sra. Trujillo Carrasco**, que dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL EQUIPO DE GOBIERNO CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.

Por parte de los miembros del PP de la Comisión se aclaró que, si bien en la convocatoria de la sesión constaba como moción del grupo PP de Benalmádena, debe entenderse que se trata de una moción del equipo de gobierno.

Así, se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN CONCEJALÍA DE IGUALDAD

A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

*Jesica Trujillo Carrasco, Concejala delegada de IGUALDAD Y MUJER del Ayuntamiento de Benalmádena, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal, eleva para su debate y aprobación en Pleno la siguiente **MOCIÓN CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de marzo no es solo una fecha en el calendario; es el recordatorio de una lucha histórica por la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre hombres y mujeres. Aunque se han logrado avances significativos en nuestra sociedad, persisten brechas estructurales que requieren una acción firme desde las instituciones más cercanas a la ciudadanía que son los Ayuntamientos.

La igualdad entre mujeres y hombres es, además, un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos consagrado en diversos textos internacionales y que hoy se materializan más recientemente, entre otros, en el Objetivo 5 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas o, incluso, más recientemente en el marco Beijing + 30 creado para valorar el cumplimiento por los países de la histórica declaración de Beijing en 1.995.

La igualdad es también un principio fundamental en la Unión Europea. Esta igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

En Benalmádena, como municipio moderno, igualitario, cosmopolita y dinámico, somos conscientes de que el progreso real solo es posible si contamos con el talento y la participación plena de nuestras vecinas. La conciliación corresponsable, la eliminación de la brecha salarial y, sobre todo, la erradicación de cualquier forma de violencia de género son objetivos prioritarios que deben unir a toda la corporación municipal.

Por todo ello, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Compromiso Institucional:** *El Ayuntamiento de Benalmádena reafirma su compromiso con las políticas de igualdad de género, dotando de los recursos necesarios a la Delegación de Igualdad para el desarrollo de programas de sensibilización y atención integral.*
- 2. Promover la integración de la perspectiva de género** *en todas las políticas públicas emanadas del Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la evaluación del impacto de género en las actuaciones municipales.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3. *Apoyar desde el ámbito municipal las **políticas de corresponsabilidad** para diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad.*
4. **Apoyo al Emprendimiento Femenino:** *Desarrollar programas específicos de formación y asesoramiento para mujeres emprendedoras y autónomas del municipio, facilitando su acceso al tejido empresarial local.*
5. **Educación y Juventud:** *Colaborar con los centros educativos del municipio (CEIP e IES) en la organización de talleres sobre igualdad y prevención de conductas violentas o de control en las primeras relaciones afectivas.*
6. **Reconocimiento Local:** *Organizar un acto institucional de reconocimiento a mujeres o colectivos de mujeres de Benalmádena que hayan destacado por su trayectoria profesional, social o cultural en el municipio.*
7. **Participar en la sensibilización y el cambio de actitudes** *con programas dirigidos a promover, entre la población en general, especialmente en los hombres y las personas jóvenes, un cambio de actitudes favorable a un modelo de convivencia más democrático e igualitario entre uno y otro sexo."*

Dña. Jéssica Trujillo manifestó que se había esforzado en redactar la moción de tal modo que pudiese ser aprobada por todos los grupos y darle así carácter institucional.

El Sr. Amann indicó que, aunque ellos no negaban que existan mujeres maltratadas, no estaban de acuerdo con ciertas terminologías ni en la forma de resolver el problema.

El Sr. Centella indicó que iba a consultar el asunto en su asamblea y que no se puede renunciar a aspectos importantes por intentar contentar a partidos como Vox, cuyo discurso se basa en que no existe violencia de la mujer por ser mujer.

Dña. Jéssica Trujillo indicó que lo importante debería ser que existe un objetivo común para que no se produzcan más asesinatos de mujeres.

Con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS, se dictaminó favorablemente lo siguiente:

1. **Compromiso Institucional:** El Ayuntamiento de Benalmádena reafirma su compromiso con las políticas de igualdad de género, dotando de los recursos necesarios a la Delegación de Igualdad para el desarrollo de programas de sensibilización y atención integral.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2. **Promover la integración de la perspectiva de género** en todas las políticas públicas emanadas del Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la evaluación del impacto de género en las actuaciones municipales.
3. Apoyar desde el ámbito municipal las **políticas de corresponsabilidad** para diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad.
4. **Apoyo al Emprendimiento Femenino:** Desarrollar programas específicos de formación y asesoramiento para mujeres emprendedoras y autónomas del municipio, facilitando su acceso al tejido empresarial local.
5. **Educación y Juventud:** Colaborar con los centros educativos del municipio (CEIP e IES) en la organización de talleres sobre igualdad y prevención de conductas violentas o de control en las primeras relaciones afectivas.
6. **Reconocimiento Local:** Organizar un acto institucional de reconocimiento a mujeres o colectivos de mujeres de Benalmádena que hayan destacado por su trayectoria profesional, social o cultural en el municipio.
7. **Participar en la sensibilización y el cambio de actitudes** con programas dirigidos a promover, entre la población en general, especialmente en los hombres y las personas jóvenes, un cambio de actitudes favorable a un modelo de convivencia más democrático e igualitario entre uno y otro sexo.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace al punto 10º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, Sr. Centella Gómez, propone su aprobación con carácter institucional, negando el Grupo VOX. La desigualdad es un tema estructural, establecida en una sociedad patriarcal, con datos referidos a Málaga destaca los siguientes: las mujeres ganaron 4503 euros menos que los hombres, brecha salarial en torno al 24,6%, esto quiere decir que una mujer tendría que trabajar noventa días más al año para igualar al salario de un hombre, solo un 18% de las mujeres alcanzan más de 50.000 euros al año, por eso es necesario la subida de los salarios mínimo interprofesional; las mujeres dedican al cuidado de hijos o familiares dependientes más del doble del tiempo que lo hacen los hombres, en cuanto a violencia de género Málaga ocupa el 22% de las denuncias del resto de Andalucía, con cinco mil casos activos, así como el mayor número de víctimas, estos datos significa que es necesario que haya políticas que persigan la igualdad de oportunidades. A las



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

mujeres las matan porque las sienten inferiores, por el solo hecho de ser mujeres, porque denuncian, por terminar una relación, por empezar con otra, el machismo es una forma de terrorismo, por eso hay que acabar con el machismo, que es una cuestión cultural, no debería estar politizada. **En el segundo turno de debate**, quiere matizar que desde el franquismo aquí, se ha avanzado, y gracias a estas políticas, en cuanto a los problemas de la vivienda, sí afecta a la mujer más que al hombre, y no se trata de enfrentar al hombre con la mujer, no hay ninguna feminista que declare esto.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, explica que está de acuerdo con que la violencia de género es una lacra y que debe ser erradicada, pero no con la manera que debe de hacerse, reflexionar si las políticas de igualdades ha supuesto un verdadero avance, valorar los resultados, los problemas afectan tanto a hombres como a mujeres, la precariedad de los empleos, el coste de la vida, la dificultad de acceso a la vivienda, la conciliación familiar y laboral, causadas en mayor medida por las instituciones, y solo trabajando hombres y mujeres recuperaremos el bienestar perdido. No se trata de enfrentar a la mujer con el hombre, rechazan un feminismo radical, aprobando leyes de género nefastas, para la sociedad y para las mujeres en concreto, como la Ley del Sí es Sí, que ha beneficiado a miles de violadores y pederastas, considera que esto no es ayudar a las mujeres. Las propuestas de VOX son diferentes como las de identificar a los violadores, que se aumenten las penas, impedir la entrada a nuestro país de personas incapaces de adaptación de países incompatibles que denigran a la mujer, etc... **En el segundo turno de réplica**, matiza que los números les avalan, que las políticas no sirven, no puedes esperar resultados diferentes si seguimos haciendo lo mismo.

La Sra. Ochoa Rubio, del Grupo PSOE-A, es cierto como dice la Moción es una lucha histórica para la igualdad de hombres y mujeres, que debe ir respaldado por las instituciones, las fuerzas políticas y la sociedad en su conjunto, con actuaciones firmes y contundentes, como reducir la brecha salarial, y contra la violencia de género, que existe y así lo registran los datos, desde 2003, que asciende a 1350 mujeres.

La Sra. Trujillo Carrasco, se trae esta Moción como mediadora sin buscar confrontación, se debe trabajar sin pensar en ideologías, quiere recalcar que se trata de las vecinas de Benalmádena, en pro de la igualdad y de su seguridad, y pide que se apruebe con carácter institucional. **En el segundo turno de réplica**, mantiene que tiene esperanza en el progreso familiar cultural de las nuevas generaciones, y que poco a poco desaparezca.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Pleno por 22 votos a favor (13 Partido Popular, 8 PSOE-A, y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 24 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción y por tanto los siguientes ACUERDOS:

1. **Compromiso Institucional:** El Ayuntamiento de Benalmádena reafirma su compromiso con las políticas de igualdad de género, dotando de los recursos necesarios a la Delegación de Igualdad para el desarrollo de programas de sensibilización y atención integral.
2. **Promover la integración de la perspectiva de género en todas las políticas públicas emanadas del Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la evaluación del impacto de género en las actuaciones municipales.**
3. **Apoyar desde el ámbito municipal las políticas de corresponsabilidad para diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad.**
4. **Apoyo al Emprendimiento Femenino:** Desarrollar programas específicos de formación y asesoramiento para mujeres emprendedoras y autónomas del municipio, facilitando su acceso al tejido empresarial local.
5. **Educación y Juventud:** Colaborar con los centros educativos del municipio (CEIP e IES) en la organización de talleres sobre igualdad y prevención de conductas violentas o de control en las primeras relaciones afectivas.
6. **Reconocimiento Local:** Organizar un acto institucional de reconocimiento a mujeres o colectivos de mujeres de Benalmádena que hayan destacado por su trayectoria profesional, social o cultural en el municipio.
7. **Participar en la sensibilización y el cambio de actitudes con programas dirigidos a promover, entre la población en general, especialmente en los hombres y las personas jóvenes, un cambio de actitudes favorable a un modelo de convivencia más democrático e igualitario entre uno y otro sexo.**

11º.- Moción del Equipo de Gobierno “contra el maltrato, tolerancia cero”.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 12 de febrero de 2026, dando lectura **la Sra. Trujillo Carrasco, Delegada de Igualdad**, que dice:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PP DE BENALMÁDENA “CONTRA EL MALTRATO, TOLERANCIA CERO”.

Por parte de los miembros del PP de la Comisión se aclaró que, si bien en la convocatoria de la sesión constaba como moción del grupo PP de Benalmádena, debe entenderse que se trata de una moción del equipo de gobierno.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN. DECLARACIÓN PLENO MUNICIPAL.

Fundación Mutua Madrileña y Antena 3 Noticias, a través de su iniciativa de Responsabilidad Corporativa ‘Contra el maltrato, Tolerancia Cero’ han promovido una nueva campaña en la que invitan a los Ayuntamientos de toda España a que compartan los proyectos que han desarrollado para combatir la Violencia de Género.

Con esta campaña, que tendrá difusión en radio y soportes digitales del grupo Atresmedia, ambas entidades pretenden dar otro paso más en la iniciativa ‘Municipios contra el maltrato’, nacida en octubre de 2021, con el objetivo de seguir movilizando a las entidades locales de toda España. Así, en el spot, los presentadores de la cadena televisiva se dirigen a los alcaldes, alcaldesas y concejales porque, por cuarto año consecutivo, “queremos distinguir a los municipios más involucrados contra la Violencia de Género”. De modo que “si vuestro municipio ha impulsado acciones contra el maltrato en colegios e institutos” los ayuntamientos deber registrarse en www.municipioscontraelmaltrato.com y enviar su iniciativa. Las ideas más destacadas serán reconocidas por ‘Contra el maltrato, Tolerancia Cero’.

Las Corporaciones locales pueden unirse a la campaña y obtener la distinción referida siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Aprobar en pleno municipal la declaración textual siguiente: “Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con La Justicia y con las Policías. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres”.
- 2.- Producir e instalar al menos una de las dos señales de “Municipio Contra el Maltrato Tolerancia Cero”, bien en las entradas del pueblo, el Ayuntamiento o una zona céntrica. * *Este compromiso es obligatorio.*
- 3.- Escribir en algún/os pasos de peatones mensajes contra la violencia de género.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

4.- En caso de producirse una víctima mortal de maltrato, este Ayuntamiento decretará luto oficial y/o promoverá una concentración popular de repulsa en la puerta del Ayuntamiento o un lugar céntrico.

5.- Este Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, realizará un programa de ayuda laboral a las víctimas de maltrato.

6.- En caso de que el Municipio disponga de un Centro de Atención Primaria, este Ayuntamiento se asegurará de que los sanitarios puedan tener formación y un protocolo de atención a víctimas de violencia de género. De no existir Centro de Atención Primera, también podrá ser la Policía Municipal la que reciba esta formación.

7.- El Municipio colocará cartelería formativa a los jóvenes contra el maltrato y/o realizará al menos una acción formativa dirigida a este colectivo de forma anual.

8.- El Municipio promoverá, al menos una vez al año, una conferencia o charla en el Ayuntamiento o en un local público enfocado a las mujeres y qué deben hacer en caso de ser víctimas de maltrato o conocer un caso ajeno.

9.- Otros compromisos contra la violencia de género que lleva a cabo este Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Benalmádena, a través del área de Igualdad, cumple todos los requisitos para sumarse a la anterior campaña y se muestra interesado en obtener la distinción CONTRA EL MALTRATO TOLERANCIA CERO a cuyo efecto se ha registrado en la misma siendo aceptado como municipio participante en esta iniciativa.

Que a los efectos de cumplir con los requisitos exigidos a tal fin es preciso aprobar en el pleno municipal la declaración textual siguiente: *“Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con La Justicia y con las Policías. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres”*.

Por lo expuesto, PROPONGO AL PLENO LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN:

“Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con La Justicia y con las Policías. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres”.

Con los votos a favor de los grupos PP, PSOE e IU-PODEMOS y la abstención del grupo VOX, se dictaminó favorablemente lo siguiente:

Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con La Justicia y con las Policías.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace al punto 11º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Alcalde Presidente quiere aclarar, tal y como se dijo en Comisión Informativa esta Moción es presentada por el Equipo de Gobierno y no por el Grupo Partido Popular.

El Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, Sr. Centella Gómez, propone su aprobación con carácter institucional, negando el Grupo VOX.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, manifiesta que lo que recoge estas declaraciones ya están contenidas en la Constitución y en las propias leyes y es obligación de las administraciones, no votarán en contra, pero las instituciones no están para apoyar declaraciones, si no para cumplir con sus obligaciones, pregunta si han implantado el viogen en la Policía Local, la mejora de las instalaciones de la Policía Nacional para atender mejor a las mujeres maltratadas, en cuanto a los pasos de peatones y señales de tráfico está bien que lo haga Atresmedias, u otras organizaciones, pero las administraciones no están para hacer campañas, pongan más policías en las calles para proteger a las mujeres. Pregunta en qué ayudan estos gestos a las mujeres. Se abstendrán en la votación.

La Sra. Trujillo Carrasco, le propone a la Sra. Barrios Medina-Montoya, que le comunique si hay alguna mujer que no esté bien atendida por los servicios municipales hágaselo saber, desconoce cómo trabaja la Delegación de Igualdad, le ha invitado en varias ocasiones a que pasen por dicha Delegación para mostrarles el trabajo que realizan, hablan con desconocimiento. Tienen un asesor que asiste a las mujeres, tenemos a cincuenta y cinco agentes de la Policía Local formados para trabajar con las mujeres maltratadas, tenemos una red de comunicación compuesta por sanitarios, agentes etc, para que sean evaluadas y atendidas.

El Sr. Alcalde Presidente insta a los distintos Grupos políticos para que su voto sea por unanimidad.

El Pleno por 22 votos a favor (13 Partido Popular, 8 PSOE-A, y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 24 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción y por tanto el siguiente ACUERDO: Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con La Justicia y con las Policías. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres.

12º.- Moción del Grupo municipal VOX, contra la regularización masiva de inmigrantes ilegales.-



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 12 de febrero de 2026, dando lectura a la Moción **el Portavoz del Grupo VOX Sr. Amann Lacoume**, que dice:

“4. ASUNTOS URGENTES.

Prevía declaración de urgencia por unanimidad de los miembros de la Comisión, se trataron los siguientes asuntos:

4.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA CONTRA LA REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES ILEGALES

La moción en cuestión es la siguiente:

“Exposición de motivos

El 26 de enero de 2026 se anunció un acuerdo entre el Gobierno de España y sus socios parlamentarios para impulsar una regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes en situación irregular, mediante Real Decreto, evitando deliberadamente el debate y la votación en el Congreso de los Diputados. Las personas interesadas deberán acreditar una permanencia continuada de, como mínimo, cinco meses en el momento de la solicitud y haber residido en España antes del 31 de diciembre de 2025.

Este procedimiento no es un hecho aislado, sino que se inscribe en una dinámica histórica de regularizaciones masivas promovidas por el bipartidismo, que desde 1985 ha llevado a cabo seis procesos extraordinarios, con más de 1,2 millones de autorizaciones concedidas, sin que ninguna de ellas haya resuelto el problema de la inmigración ilegal ni evitado su reiteración.

Por el contrario, estas regularizaciones han generado un efecto llamada permanente, debilitando el principio de legalidad, trasladando el mensaje de que el incumplimiento de la ley acaba siendo premiado, desautorizando a quienes cumplen los procedimientos legales, generando tensiones sociales evitables, dificultando la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), incrementando la inseguridad en nuestros barrios y pueblos y deteriorando la convivencia vecinal.

Del mismo modo, la inmigración masiva sobrecarga de manera terminal los servicios públicos esenciales, tales como los servicios sanitarios, educativos, de seguridad, transporte, etc.; eleva exponencialmente la presión sobre la demanda de vivienda y ayudas al alquiler; y aumenta el gasto de todas las Administraciones Públicas.

Las declaraciones de los portavoces de Pedro Sánchez en un mitin en Zaragoza en las que manifiestan su deseo de “barrer de fachas y racistas con gente migrante”, “ojalá teoría del reemplazo” y “tras la regularización de inmigrantes, vamos a por la nacionalidad y a que puedan votar”, y celebrando la regularización extraordinaria, evidencian el interés de ciertas élites políticas por alterar el censo electoral



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

y silenciar la voluntad de los españoles. Lo único que les importa es conservar sus privilegios, aunque el precio a pagar por los ciudadanos sea la inseguridad, la ruina y la degradación.

Asimismo, el discurso según el cual millones de inmigrantes son imprescindibles para garantizar la sostenibilidad de las pensiones es falso tal y como demuestra entre otros el Informe sobre el Coste de la Inmigración publicado recientemente por la Fundación Disenso. Los datos demuestran que, salvo en casos muy excepcionales de alta cualificación, la inmigración poco cualificada no compensa el déficit estructural de nuestro sistema, sino que lo agrava.

Las pensiones no se defienden con inmigración masiva, se defienden con políticas serias y valientes al servicio de los españoles. La mentira repetida durante años por los gobiernos del PP y del PSOE de que necesitamos millones de inmigrantes para sostener las pensiones es falsa y los datos muestran exactamente lo contrario: la inmigración poco cualificada no paga las pensiones, sino que genera déficit. Resulta contradictorio que, los mismos que mienten afirmando que la inmigración nos pagará las pensiones, oculten que las tasas de desempleo de los extranjeros superan holgadamente a la de los españoles.

Con unas cifras desorbitadas de paro, uno de cada cuatro desempleados en España son extranjeros, España no necesita inmigración a corto y medio plazo. No tiene sentido que se insista en importar inmigrantes de forma masiva mientras tenemos millones de parados españoles y cientos de miles de parados extranjeros.

Actualmente, más de 3,9 millones de inmigrantes viven en nuestra Nación sin trabajar, representando el 58% del total, alrededor de 7 millones de extranjeros. Si a estas cifras unimos la ausencia de prioridad nacional en el acceso a cualquier ayuda/prestación pública, vemos como no sólo estamos endeudando a los españoles de a pie, sino que además en no pocas ocasiones, se quedan fuera del reparto social. Este patrón no es exclusivo de España.

Países con mayor tradición de análisis sobre el impacto fiscal de la inmigración han llegado a conclusiones similares.

En Dinamarca, el Ministerio de Finanzas publicó un informe exhaustivo en el que se comparaban las aportaciones y gastos asociados a diferentes tipos de inmigración. El resultado fue contundente: los inmigrantes procedentes de países no occidentales generan cada año un déficit fiscal de más de 4.400 millones de euros. Este saldo negativo persistía incluso en la segunda generación. En Países Bajos, el CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis llegó a conclusiones similares. Según sus cálculos, los inmigrantes no occidentales y sus descendientes suponían un coste neto de 167.000 euros por persona a lo largo de su ciclo de vida. El estudio destacaba que, incluso cuando los inmigrantes poco cualificados encontraban empleo, sus aportaciones no lograban compensar el uso de servicios públicos a lo largo de toda la vida. Además, se observaba que los hijos de inmigrantes poco cualificados tendían a reproducir el mismo patrón, prolongando los déficits fiscales intergeneracionalmente.

En definitiva, mientras los españoles padecen una profunda emergencia social y económica, con cada vez menos poder adquisitivo, incapaces de acceder a una vivienda en propiedad y abandonados a la inseguridad y a la falta de infraestructuras, este gobierno ha decidido avanzar en su agenda de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

sustitución demográfica a costa del bienestar de todos. El resultado es que cada año la inmigración detrae a los españoles más recursos de los que aporta, condenando el futuro de todos.

En VOX lo tenemos claro. España debe adoptar una política migratoria clara y firme: no debe regularizarse a ningún inmigrante ilegal, puesto que ello solo incentiva nuevas llegadas; y debe avanzarse en la repatriación de todos aquellos que residan en España de manera ilegal, garantizando así el respeto a la legalidad y la protección de nuestro Estado del Bienestar.

En este contexto, el Grupo Municipal de VOX Benalmádena propone los siguientes acuerdos.

Propuesta de acuerdo

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Benalmádena manifiesta su rechazo a la regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes ilegales en España impulsada por el Consejo de Ministros.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena manifiesta que ante el contexto de emergencia habitacional sin precedentes, una emergencia de inseguridad en nuestras calles y barrios, una emergencia en el acceso al empleo y en las condiciones laborales y una emergencia en el acceso a los servicios públicos esenciales, es necesario poner fin a cualquier política migratoria que contemple como necesaria más inmigración no regulada en este momento de saturación migratoria, así como cualquier futura regularización que se produzca a estos efectos.

TERCERO. - Instamos al Gobierno de España a:

- *Auditar exhaustivamente todas las concesiones de nacionalidad de los últimos años.*
- *Proceder a la repatriación de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestra Nación, así como la repatriación de los menores extranjeros no acompañados con sus padres a sus países de origen.*
- *Proceder a la deportación de cualquier inmigrante legal o ilegal que cometa delitos graves o haga del delito leve su forma de vida, así como a todo aquel que decida no integrarse a la cultura de la Nación que lo acoge o intente imponer la suya.*
- *Establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y los servicios públicos, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, y vivir de las ayudas sociales, supongan un lastre para el estado de bienestar de los españoles. En todo caso, el acceso a los servicios públicos por parte de los inmigrantes legales estará condicionado a sus años de cotización.*
- *Implementar una política migratoria firme, ordenada y de acorde a las necesidades de nuestro mercado laboral, asegurando en todo momento la prioridad nacional y la sostenibilidad del estado de*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

bienestar de los españoles, así como la capacidad y voluntad de adaptación a nuestra cultura y costumbres.

- *Suprimir toda ayuda y beneficio social a los inmigrantes ilegales que han entrado a nuestra nación vulnerando las leyes españolas y comunitarias, a excepción de las ayudas humanitarias que precisen hasta la devolución a sus países de origen.*
- *Eliminar las subvenciones a asociaciones, organizaciones, fundaciones u ONGs que promuevan o faciliten de cualquier forma la inmigración ilegal y el tráfico de personas, así como a endurecer las penas contra las mafias de la inmigración ilegal y a todos sus colaboradores.*
- *Acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.*
- *Realizar las modificaciones legales oportunas a fin de suprimir la institución del arraigo como herramienta jurídica para permitir la residencia legal de las personas que hayan accedido de forma ilegal a nuestra Nación.*
- *Llevar a cabo las reformas legales necesarias para impedir que ningún inmigrante ilegal pueda cometer un fraude de ley en la tramitación de su expediente de extranjería o petición de asilo.*
- *Promover que en todos los municipios de España se inicien los estudios y trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador para los incumplimientos en relación a las obligaciones con el Padrón Municipal con el fin de que los inmigrantes ilegales no puedan empadronarse.*
- *Promover incentivos y bonificaciones fiscales a la contratación de españoles. A su vez, establecer criterios de reciprocidad con todos los países que restrinjan de alguna forma la contratación de españoles.*
- *Suspender la cooperación al desarrollo con cualquier país que no colabore en la gestión de los flujos inmigratorios hasta que no se desarrollen y cumplan los acuerdos bilaterales suscritos para la cooperación en materia de gestión de la emigración internacional con el propósito de impedir la llegada de inmigrantes ilegales.*

CUARTO. - Dar traslado de los acuerdos a la Presidencia del Gobierno de España y al Congreso de los Diputados.

En Benalmádena a 16 de febrero de 2026"



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La Comisión, con los votos a favor del grupo VOX, la abstención de los grupos PP y PSOE y el voto en contra del grupo IU-PODEMOS, dictaminó favorablemente lo siguiente:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Benalmádena manifiesta su rechazo a la regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes ilegales en España impulsada por el Consejo de Ministros.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena manifiesta que ante el contexto de emergencia habitacional sin precedentes, una emergencia de inseguridad en nuestras calles y barrios, una emergencia en el acceso al empleo y en las condiciones laborales y una emergencia en el acceso a los servicios públicos esenciales, es necesario poner fin a cualquier política migratoria que contemple como necesaria más inmigración no regulada en este momento de saturación inmigratoria, así como cualquier futura regularización que se produzca a estos efectos.

TERCERO. - Instamos al Gobierno de España a:

- Auditar exhaustivamente todas las concesiones de nacionalidad de los últimos años.
- Proceder a la repatriación de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestra

Nación, así como la repatriación de los menores extranjeros no acompañados con sus padres a sus países de origen.

- Proceder a la deportación de cualquier inmigrante legal o ilegal que cometa delito grave o haga del delito leve su forma de vida, así como a todo aquel que decida no integrarse a la cultura de la Nación que lo acoge o intente imponer la suya.
- Establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y los servicios públicos, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, y vivir de las ayudas sociales, supongan un lastre para el estado de bienestar de los españoles. En todo caso, el acceso a los servicios públicos por parte de los inmigrantes legales estará condicionado a sus años de cotización.
- Implementar una política migratoria firme, ordenada y de acorde a las necesidades de nuestro mercado laboral, asegurando en todo momento la prioridad nacional y la sostenibilidad del estado de bienestar de los españoles, así como la capacidad y voluntad de adaptación a nuestra cultura y costumbres.
- Suprimir toda ayuda y beneficio social a los inmigrantes ilegales que han entrado a nuestra nación vulnerando las leyes españolas y comunitarias, a excepción de las ayudas humanitarias que precisen hasta la devolución a sus países de origen.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Eliminar las subvenciones a asociaciones, organizaciones, fundaciones u ONGs que promuevan o faciliten de cualquier forma la inmigración ilegal y el tráfico de personas, así como a endurecer las penas contra las mafias de la inmigración ilegal y a todos sus colaboradores.
- Acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.
- Realizar las modificaciones legales oportunas a fin de suprimir la institución del arraigo como herramienta jurídica para permitir la residencia legal de las personas que hayan accedido de forma ilegal a nuestra Nación.
- Llevar a cabo las reformas legales necesarias para impedir que ningún inmigrante ilegal pueda cometer un fraude de ley en la tramitación de su expediente de extranjería o petición de asilo.
- Promover que en todos los municipios de España se inicien los estudios y trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador para los incumplimientos en relación a las obligaciones con el Padrón Municipal con el fin de que los inmigrantes ilegales no puedan empadronarse.
- Promover incentivos y bonificaciones fiscales a la contratación de españoles. A su vez, establecer criterios de reciprocidad con todos los países que restrinjan de alguna forma la contratación de españoles.
- Suspender la cooperación al desarrollo con cualquier país que no colabore en la gestión de los flujos inmigratorios hasta que no se desarrollen y cumplan los acuerdos bilaterales suscritos para la cooperación en materia de gestión de la emigración internacional con el propósito de impedir la llegada de inmigrantes ilegales.

CUARTO. - Dar traslado de los acuerdos a la Presidencia del Gobierno de España y al Congreso de los Diputados.”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas y agrupadas:

Enlace al punto 12º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, comenta que los datos de la delincuencia consigna que la mayoría de los delincuentes más del 73% son nacionales, realizan trabajos que los españoles no quieren con salarios pequeños, desmiente la Moción con datos de distintos organismos o asociaciones, y no existen estudios serios que



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

avalen lo que incluye en la misma, la mayor parte de inmigrantes que se van a regularizar no han venido en pateras, son occidentales, entran por los aeropuertos, es mentira tras mentira. En la mayoría de los casos necesitan diez años de residencia, no pueden votar antes. **En el segundo turno de réplica**, matiza que la regularización no es del Gobierno, sino de las Asociaciones.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, recuerda que España ha sido un lugar también de emigrantes buscando oportunidades en otros países. Esta iniciativa es impulsada con más de setenta mil firmas apoyada por grupos eclesiásticos, y por movimientos sociales, incluso hace poco por el Partido Popular, pidiendo la regularización de estas personas, con unos requisitos, entre ellos que no tengan antecedentes penales, generan y aportan al PIB, personas que no pueden cotizar ni tributar, aunque algunos de sus hijos ya están demandando servicios escolares, que se encuentran empadronados, que consumen, y que tienen que trabajar en negro. Lo que plantea VOX es una falacia, asemeja inmigración con delincuencia, votarán en contra. **En el segundo turno de réplica**, comenta los cambios de opiniones del Partido Popular, ante la inmigración, ante el acceso de los menores a las redes sociales, y aquí en Benalmádena sobre la recepción de las entidades urbanísticas, las medidas sobre las viviendas o el caso de Fidelio, que ahora votan que no.

La Sra. Aguilera Crespillo, del Grupo Partido Popular, este tema se trata de hablar de seguridad, servicios públicos, legalidad, de la dignidad de personas y de su futuro, no niegan el problema de la inmigración, pero no se pueden realizar de forma masivas, y sin garantías, no es como lo quieren vender como un acto de humanidad, sino de responsabilidad política, por eso nos oponemos a la regularización anunciada por el Gobierno de España, si no por convicción y por sentido común, a espaldas del Parlamento, cortina de humo para tapar otras situaciones graves, en la búsqueda de votos, si no se regulariza se perpetúa el problema, así como un agravio a otros extranjeros que han hecho su regularización legal, no pueden apoyar esta Moción porque algunas de sus propuestas son anticonstitucionales. **En el segundo turno de réplica** le indica al PSOE-A que confunden la humanidad con planificación, y justifica la ilegalidad, hacen un llamamiento a que no se presente la documentación legal. No dan la espalda a la realidad, pero no están de acuerdo a la propuesta de legalidad, debiendo controlar la entrada, y no se hagan masivas que se ha demostrado que no son eficaces, de forma objetiva y con retorno ordenado.

El Sr. Amann Lacoume, entiende que anticonstitucional es legalizar por la puerta de atrás, explica punto por punto su Moción y comenta que está dentro de la legalidad. En cuanto a las Ons, que están detrás de esta legalización, cobran mil quinientos millones de euros de subvenciones para atender a la inmigración ilegal, es un negocio. Los datos de delincuencia dicen lo que quieren, pero la realidad en la calle es otra. Es una injusticia que algunos inmigrantes obtengan los permisos fácilmente en contra de otros que tienen que esperar los plazos legales. La regularización de la inmigración la utilizan para un relevo electoral. **En el segundo turno de réplica**, le indica al Sr. Centella Gómez, que cuando no se tienen argumentos, lo que se hace es atacar, defiende que nos les puede tachar de corruptos, tendría



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

que demostrarlo, y en cuanto a que son racistas, van en contra de los inmigrantes ilegales, no de los que están con permisos. Se piden que entren cumpliendo la Ley.

El Pleno por 22 votos en contra (13 Partido Popular, 8 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 a favor (Grupo VOX), de los 24 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran, acuerda DESESTIMAR la Moción del Grupo municipal VOX, contra la regularización masiva de inmigrantes ilegales.

13º.- Moción del Grupo municipal PSOE-A, relativa a la necesidad de agilizar los plazos de la Resolución de la valoración de la Discapacidad en el centro de valoración y orientación de la discapacidad en la Provincia de Málaga.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 12 de febrero 2026, dando lectura a la misma **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“-MOCIÓN DEL GRUPO PSOE RELATIVA A LA NECESIDAD DE AGILIZAR LOS PLAZOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

La moción en cuestión es la siguiente:

D. Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, propone la siguiente moción para su debate en sesión plenaria:

MOCIÓN RELATIVA A LA NECESIDAD DE AGILIZAR LOS PLAZOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORENTACIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discapacidad es una circunstancia más habitual de lo que creemos. Se calcula que alrededor de 1.000 millones de personas en todo el mundo viven con ella, lo que equivale al 15% de la población mundial. Pudiendo clasificarse en discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, intelectuales y orgánicas. En función del tipo y del grado, es posible solicitar el certificado de discapacidad que proporciona a la persona ciertos derechos y ventajas.

El certificado de discapacidad es un documento oficial otorgado por un equipo social, psicológico y médico y que es expedido por la Administración Pública -concretamente la Junta de Andalucía- a aquellas personas que padezcan una alteración funcional permanente,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

transitoria o prolongada, ya sea sensorial, física o mental que puedan causarle ciertos inconvenientes para disfrutar de una correcta integración social, familiar o profesional. Y es que aquellas personas que sufren un deterioro físico o mental pueden tener dificultades en su vida diaria que pueden conllevar la necesidad de un mayor soporte social de su entorno.

Desde el punto de vista administrativo, el reconocimiento de la discapacidad es un mecanismo de protección pública que tiene como objetivo apoyar a aquellas personas con determinadas restricciones y limitaciones para llevar a cabo algunas actividades cotidianas ciertos beneficios y ventajas sociales.

Solicitando el certificado de discapacidad de manera gratuita, las personas pueden acceder a todas las ventajas y derechos que se establecen en las leyes. Por ejemplo, pueden tener acceso a la cobertura integral de las prestaciones básicas de rehabilitación y habilitación.

Algunas de las prestaciones a la que el certificado de discapacidad da acceso son: ayudas y prestaciones económicas, ayudas para la vivienda, tarjeta de estacionamiento, deducciones y reducciones en la declaración del IRPF y otros impuestos, deducciones en transporte público, algunos impuestos para vehículos particulares, en educación y formación con becas, ayudas y recursos educativos, a nivel laboral, pensión no contributiva (PNC) por invalidez, prestaciones familiares, ampliación del periodo de descanso por maternidad en los supuestos de discapacidad del hijo o menor acogido, ingreso en Centros, beneficios fiscales, etc.

La situación en la provincia de Málaga de la lista de espera en valoración discapacidad a 31 de diciembre de 2023 según el IMSERSO es la siguiente: el número de personas a las que se les ha realizado el proceso de valoración de Discapacidad en Málaga han sido un total de 154.278, un -14,9% menos que el año anterior.

Para Benalmádena ni siquiera tenemos datos desagregados.

El porcentaje medio estatal de personas valoradas ha sido de un -2,5% con respecto al año anterior. Andalucía es la segunda CCAA donde más ha caído el porcentaje de personas valoradas, un - 13,0% de media, (10,5 puntos porcentuales más que la media nacional).

Al 24% de las personas valoradas (37.287) se les reconoció menos de un 33% de discapacidad, por lo tanto, no son personas con reconocimiento de la discapacidad mientras que el 75,8% restante (116.991), tienen reconocido algún grado de Discapacidad, concretamente 46.060. El mayor número de personas con Discapacidad se encuentran entre los grados del 33% al 44%, seguido del Grado de Discapacidad entre 64% al 74% que lo ocupan en Málaga un total de 29.819 personas, 23.062 están entre los Grados 45% al 63% y por último, el grupo menor, con un total de 18.050 personas con una Discapacidad entre el 75% al 100%.

Por lo tanto, la provincia de Málaga cuenta con un 6,67% de población con discapacidad reconocida. La media nacional está en un 7% y hay un 3,1% más de mujeres con Discapacidad



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

que hombres en Málaga. 60.324, el 6,7% de la población de mujeres frente a 56.667, un 6,6% de la población de hombres.

Pero además, nos encontramos con falta de transparencia por parte del Gobierno de Andalucía por la inexistencia de informes estadísticos sobre Discapacidad que den cuenta de manera periódica, de la situación real de la discapacidad, como sí ocurre con la dependencia.

Por tanto, hemos de ceñirnos a datos que obtenemos de la respuesta de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad en Málaga al Defensor del Pueblo con fecha de septiembre de 2023, resultando de las mismas 20.587 solicitudes pendientes de resolución, 9.177 revisiones por agravamiento, 264 reclamaciones previas y 529 revisiones de oficio haciendo un total de 30.557 y 147 tarjetas de aparcamiento igualmente pendientes de resolver.

La espera media para ser valorado por Discapacidad en la provincia de Málaga es de 27 meses para las valoraciones iniciales y de 32 meses para las revisiones a instancia de parte.

Pero lo más grave de esta situación es que algunos de estos expedientes pendientes de valoración corresponden a menores de 6 años, en los que la valoración y atención temprana es fundamental para su desarrollo, de ahí la necesidad de agilizar su reconocimiento y tratamientos necesarios.

Y todo ello a pesar de haber aprobado distintos planes de choque y un nuevo Decreto para regular una nueva organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación para las personas con Discapacidad pero que no ha tenido el efecto anunciado de agilidad y reducción de los plazos en la obtención de la Valoración por Discapacidad.

Por ello, consideramos intolerable esta situación lamentable de los Centros de Valoración con plantillas incompletas y con diferencias abismales entre unas provincias y otras de Andalucía y exigimos una respuesta rápida para responder adecuadamente a todas estas personas que están a la espera de su reconocimiento.

En cuanto a las Deficiencias de los Centros de Valoración y Orientación en Andalucía que nos han hecho llegar diferentes entidades de discapacidad de toda Andalucía y las personas afectadas detallamos a continuación las más importantes: tiempos de espera como hemos dicho, dictámenes técnicos incompletos, falta en ocasiones de valoraciones psicosociales, certificados de aptitud incompletos, disconformidad con los grados de discapacidad asignados, entre otros.

Además la situación anterior se ha agrava aún más porque en los últimos años se ha duplicado el número de solicitudes presentadas, tanto en reconocimiento inicial de grado, como en la revisión por agravamiento. De todo lo anteriormente mencionado se hacen eco el Informe del Defensor Pueblo Andaluz y Cámara de Cuentas desde 2021.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero. - El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía a garantizar que la resolución del grado de discapacidad se obtenga en el plazo de los 6 meses previstos en la normativa.

Segundo. - El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía a resolver el problema de las listas de espera en la valoración de la dependencia mediante la dotación suficiente de profesionales y el aumento de equipos de valoración, así como las infraestructuras necesarias para la ubicación de los mismos.

Tercero. - El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía a garantizar que los menores de 6 años puedan obtener en un plazo mucho más corto la valoración del grado de discapacidad con objeto de que pueda acceder a las prestaciones a las que puedan tener derecho y especialmente a la Atención Temprana.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía a publicar informes estadísticos sobre Discapacidad que den cuenta de manera periódica de la situación real de la discapacidad, como si ocurre con la dependencia. Igualmente hacer públicos los datos que posee el Ayuntamiento de Benalmádena al respecto.

Quinto. - Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía y a su Delegación Territorial en la provincia de Málaga.
Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 6 de febrero de 2.026.

La Comisión, con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PP y VOX, dictaminó favorablemente lo siguiente:

Primero. - El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía a garantizar que la resolución del grado de discapacidad se obtenga en el plazo de los 6 meses previstos en la normativa.

Segundo. - El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía a resolver el problema de las listas de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

espera en la valoración de la dependencia mediante la dotación suficiente de profesionales y el aumento de equipos de valoración así como las infraestructuras necesarias para la ubicación de los mismos.

Tercero. - El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía a garantizar que los menores de 6 años puedan obtener en un plazo mucho más corto la valoración del grado de discapacidad con objeto de que pueda acceder a las prestaciones a las que puedan tener derecho y especialmente a la Atención Temprana.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía a publicar informes estadísticos sobre Discapacidad que den cuenta de manera periódica de la situación real de la discapacidad, como si ocurre con la dependencia. Igualmente hacer públicos los datos que posee el Ayuntamiento de Benalmádena al respecto.

Quinto. - Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía y a su Delegación Territorial en la provincia de Málaga. “

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace al punto : <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, comenta su acuerdo y votará a favor.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, expresa que en Málaga se presta con casi tres años de atraso, Andalucía es la que más ha descendido, va a la cabeza del desastre, sin datos, sin transparencia, provocando angustias en las familias y dejándolas en la indefensión e invulnerabilidad. Apoyarán la Moción.

La Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social, manifiesta que no son problemas partidistas, no es un trabajo solo del Partido Popular, sino de todos. Defiende las mejoras de la Junta de Andalucía, aunque reconoce el atraso en las valoraciones. Quiere presentar una ENMIENDA para mejora de la Moción siguiente:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad a avanzar de manera progresiva hacia el cumplimiento del plazo máximo de seis meses previsto en la normativa para la resolución del grado de discapacidad, teniendo en cuenta el incremento sostenido de solicitudes y los avances alcanzados en los últimos ejercicios.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad a continuar reforzando los recursos humanos y materiales destinados a la valoración de la discapacidad/dependencia. Revisando de forma periódica las necesidades organizativas y de infraestructuras con el objetivo de seguir reduciendo los tiempos de espera.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad a **priorizar** de manera expresa los expedientes relativos a los menores de 6 años. Que puedan obtener en un plazo mucho más corto la valoración del grado de discapacidad con objeto de que pueda acceder a las prestaciones a las que puedan tener derecho y especialmente a la Atención Temprana. (aunque se recoge en la Instrucción que he comentado)

CUARTO.- El Ayuntamiento de Benalmádena insta al Gobierno de España a cumplir con su obligación legal, de la financiación del sistema, pasando de la actual aportación del 32% a la del 50% tal y como establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. “

El Sr. Navas Pérez, no quería entrar en el modelo de financiación, los únicos datos que conocemos es a través del Defensor del Pueblo, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha rechazado el dinero que le ofrecía el Gobierno de la Nación, que hubiera sido tan necesario, por la confrontación constante que mantiene. No acepta la Enmienda.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (13 Partido Popular, 8 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 que lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto los siguientes ACUERDOS:

Primero. - El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía a garantizar que la resolución del grado de discapacidad se obtenga en el plazo de los 6 meses previstos en la normativa.

Segundo. - El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía a resolver el problema de las listas de espera en la valoración de la dependencia mediante la dotación suficiente de profesionales y el aumento de equipos de valoración así como las infraestructuras necesarias para la ubicación de los mismos.

Tercero. - El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía a garantizar que los menores de 6 años puedan obtener en un plazo mucho más corto la valoración del grado de discapacidad



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

con objeto de que pueda acceder a las prestaciones a las que puedan tener derecho y especialmente a la Atención Temprana.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía a publicar informes estadísticos sobre Discapacidad que den cuenta de manera periódica de la situación real de la discapacidad, como si ocurre con la dependencia. Igualmente hacer públicos los datos que posee el Ayuntamiento de Benalmádena al respecto.

Quinto. - Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía y a su Delegación Territorial en la provincia de Málaga.

14º.- ASUNTOS URGENTES.-

Enlace al punto 14º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

14º.1.- Pleno del Estado de Benalmádena.-

El Sr. Navas Pérez del Grupo PSOE-A, quiere proponer una Moción que ha presentado el PSOE-A, que manifiesta que no es urgente en sí, sino que es un trabajo que ha realizado el Grupo, y además de un compromiso del Sr. Alcalde antes de serlo, que no viene en el orden del día y que se queda en mesa en la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde Presidente le aclara que ha quedado en mesa pendiente de informe para dilucidar si se ha tratado o no en un pleno anterior, no obstante, el Sr. Alcalde Presidente somete a votación la urgencia del tratamiento de la Moción.

El Pleno por 13 votos en contra (Partido Popular) y 11 votos a favor (8 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran acuerda DESESTIMAR la urgencia de la Moción y por tanto no se trata la misma.

A continuación, el Sr. Alcalde Presidente propone un receso para continuar aproximadamente a las 16:10 horas.

Siendo las 16:25 horas se continua con la sesión ordinaria de pleno, no habiéndose incorporado a la misma las Concejales D^a M^a Presentación Aguilera Crespillo y D^a Encarnación Cortés Gallardo.

15º.- Dar cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno Locales extraordinarias y urgentes de 22 y 28/01/2026, y ordinarias de 27/01, 3/02, 10/02/2026.-



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Pleno quedó enterado.

16º.- Dar cuenta de los decretos de Alcaldía y Delegados del mes de enero 2026.-

El Pleno quedó enterado.

17º.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de emergencia 2026/000453 de fecha 21/01/2026 Valoración y reparación vehículo autobomba urbana pesada de Bomberos 3384 BRX.-

El Pleno quedó enterado.

18º.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de emergencia 2026/000599 de fecha 29/01/2026, Estudio, proyecto y ejecución de obras de emergencia por peligro potencial hacia las personas y los bienes, en la cuenca hídrica Arroyo de la Miel.-

El Pleno quedó enterado.

19º.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de emergencia 2026/000952 de fecha 13/02/2026, Trabajos de emergencia sobre talud con desprendimientos en Arroyo Hondo (Sensara).

El Pleno quedó enterado.

20º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre la campaña promocional contenedor marrón.-

Enlace al punto 20º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, interesa que se traten las preguntas de su Grupo del punto 38º conjuntamente, por su similitud, dando lectura a las mismas que dice:

“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE CAMPAÑA PROMOCIONAL CONTENEDOR MARRON

Exposición de motivos.

Para la introducción del contenedor marrón de residuo orgánico, se contrato en noviembre de 2024 una campaña de concienciación que consistía en el reparto de 3.000 contenedores de 10 litros más 1.000 de mejora de oferta con un kit de bolsas y semillas.

Preguntas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

¿Se han repartido todos los kits de contenedores de 10 litros aireados, con tríptico, bolsa de semillas y otra de reciclaje?

¿Cómo y dónde se han repartido? ¿En los colegios? ¿Centro de mayores? ¿En la calle? ¿En qué calles o zonas? “

A continuación se da lectura al punto 38º:

38º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre campaña promocional contenedor marrón.-

“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE CAMPAÑA PROMOCIONAL CONTENEDOR MARRON

Exposición de motivos

Hemos tenido conocimiento que el pasado jueves 12 de febrero se repartieron contenedores de 10 litros de con kits de bolsas y semillas en el parque de la Paloma a los estudiantes de diferentes colegios e institutos del municipio sobre la campaña de promoción del contenedor marrón.

Preguntas.

¿En los pliegos del contrato de la campaña de promoción del contenedor marrón sobre materia orgánica existía algún plazo de ejecución de la misma desde la formalización del contrato?

¿Existía, igualmente, alguna condición en los pliegos del contrato sobre cómo se debía repartir la campaña y a quién?

¿Se realizó algún control sobre el número de contenedores y kits se les daba a cada niño?

¿Cuántas clases, de que colegios, cuantos estudiantes y cuántos contenedores y kits se repartieron el jueves 12 de febrero en el Parque de la Paloma? “

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Delegado de Limpieza destaca que se repartieron en una campaña, que venía establecido en los Pliegos entre los CEIP La Paloma, Jacaranda, Poeta Salvador Rueda, Mariana Pineda, Maravillas, Cerro del Viento etc... se le ha dado una formación a los responsables de la OAC, se ha instalado una carpa informativa itinerante, reparto puerta a puerta y se han cumplido los plazos.

21º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre nueva Comisaría de la Policía Nacional.-

Enlace al punto 21º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

Expuesta por la Sra. Barrios Medina-Montoya, que dice:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE NUEVA COMISARÍA DE POLICIA NACIONAL

Exposición de motivos.

La comisaría de Policía Nacional de Benalmádena se cae a pedazos. De todos es conocido que esas instalaciones no fueron concebidas como comisaría y han pasado por múltiples y muy variados usos.

Tiempo atrás se hablaba de que el Ayuntamiento había cedido unos terrenos al Ministerio del Interior para la construcción de una nueva comisaría.

Preguntas.

¿Qué se sabe de esas gestiones para la cesión de unos terrenos al Ministerio del Interior para la nueva comisaría? ¿Se ha producido? ¿Ha habido respuesta?

¿Se ha vuelto a ofrecer por parte de este equipo de gobierno, en este mandato, oficialmente unos terrenos para ese fin? ¿Cuáles? ¿Ha habido contestación?”

Atendida por el Sr. Campos Moreno, del Grupo Partido Popular, dando una breve explicación, desde 2007 que se cedieron unos terrenos anexos a la Policía Local para dicha Comisaría, se ha seguido tramitando, en junio 2025 se aplazó, y actualmente está gestionando una parcela desde el Ayuntamiento de Torremolinos que estamos apoyando.

22º- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre Registro demandantes de viviendas protegida.-

Enlace al punto 22º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

Formulada por la Sra. Barrios Medina-Montoya, que dice:

“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

Exposición de motivos.

Muchos ciudadanos están expectantes sobre las VPO que se han anunciado que van a construir.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En una pregunta anterior sobre esta cuestión, el Alcalde informó que sin ser obligatorio para la solicitud de una VPO, los ciudadanos interesados podían inscribirse en un registro de demandantes de vivienda que existe en la sociedad municipal Provisé Benamiel SL.

Preguntas.

¿Cuántas personas hay en estos momentos inscritas en ese registro de demandantes de vivienda que lleva la mencionada sociedad?

¿Se comprueba de alguna manera que los inscritos en ese registro siguen demandando una vivienda a lo largo del tiempo que están incluidos? “

Atendida por el Sr. Muriel Martín, Consejero de Provisé Benamiel S.L., informa que se han presentado cuatrocientas veintiséis solicitudes cuya duración es de tres años y que se pueden prorrogar.

23º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre descontento general en la plantilla de la Policía Local por preacuerdo laboral.-

Enlace al punto 23º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

Dada lectura por el Sr. Navas Pérez, que dice:

“Sindicatos de la Policía Local nos trasladan que existe un descontento general en la plantilla por el preacuerdo laboral aprobado en junio de 2024 y su incumplimiento parcial.

Tal y como nos trasladan las mismas fuentes, el alcalde ha incumplido parte del acuerdo firmado, alegando que existen informes desfavorables del Área de Personal, Intervención y Secretaría.

Ello ha supuesto un atraso en el pago de determinados conceptos y pluses trabajados durante parte del ejercicio 2025 y que aún no abonados, motivando el descontento de la plantilla con el alcalde al no haber cumplido su compromiso.

A preguntas sobre ello en el pasado pleno municipal, la Delegada de Personal aseguró que nos respondería por escrito.

El preacuerdo tampoco se está cumpliendo en el resto de áreas que formaron parte del acuerdo, a mencionar: Vías y obras, Servicio Eléctrico, Limpieza y Parque Móvil, Turismo, Bomberos, Centro de Formación Permanente, Cultura, Educación, Policía Local, Centro de Exposiciones, Biblioteca Municipal, Delegación de Deportes, Padrón y Museos Municipales.

No cuesta creer que el alcalde haya asumido compromisos con la plantilla sin tener previamente los informes técnicos que avalen tal acuerdo. Y de ser así estaríamos ante un



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ejercicio de temeridad administrativa, pues supondría adquirir un compromiso sin garantías y un agravio comparativo con otros servicios y áreas que demandan las mismas reivindicaciones.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Por qué motivo aún no se han abonado los conceptos retributivos acordados?

Segundo: ¿Cuál es el importe que se adeuda al total de la plantilla?

Tercero: Entendiendo que el preacuerdo ocurre ante la ausencia de un nuevo convenio ¿Cuándo se prevé la formalización de un nuevo convenio?

Cuarto: Entendiendo que la RPT está en marcha y pondrá sobre la mesa un nuevo marco retributivo ¿Cuándo se prevé la finalización de la RPT?

Ruego: Se nos traslade copia del expediente administrativo del preacuerdo laboral de 2025 y los sucesivos informes técnicos que impiden su cumplimiento. “

Atendida por la **Sra. Balbuena Gómez, Delegada de Personal** que afirma que los conceptos han sido abonados y que no existe deudas algunas, le entregará la información por escrito, que no puede confirmar una fecha y que los preacuerdos son intenciones condicionadas a los informes de los técnicos y se actuará dentro de la legalidad. No se acepta el ruego.

24º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre demanda de los vecinos de calle Alondra por problemas de acceso a la banda ancha.

Enlace al punto 24º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

Formulada por el **Sr. Navas Pérez**, que dice:

“Vecinos de calle Alondra, entre el portal 6 y 8, nos trasladan las siguientes imágenes.

(FIGURA FOTOGRAFÍA).

Aseguran que han comunicado la incidencia al chat verde, a alcaldía y las distintas delegaciones, sin que hayan recibido respuesta al respecto.

Los vecinos aseguran que hay problemas de acceso a la banda ancha. Que sufren continuas averías y que las compañías, a las llamadas de usuarios, alegan que la responsabilidad está en la institución municipal.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Primero: ¿Tiene el gobierno municipal conocimiento de ello?

Ruego: Actúe de mediador entre la compañía y los usuarios para ofrecer una solución al problema. “

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos, que afirma que son conocedores del tema, que aclara que el cableado no es competencia municipal y acepta el ruego.

25º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre visores nocturnos y cámaras corporales Policía Local.-

Enlace al punto 25º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Navas Pérez, da lectura a las mismas, que dice:

“En octubre de 2025 el gobierno municipal hizo el siguiente anuncio: (FIGURA ANUNCIO).

Según el anuncio hecho por el gobierno municipal: “*la Policía Local de Benalmádena tiene a su disposición ya cinco visores nocturnos y 20 cámaras corporales para grabar sus actuaciones. Los primeros de estos elementos serán utilizados por los agentes junto a los nuevos uniformes nocturnos con los que el Ayuntamiento benalmandense ha dotado a sus policías []. El gobierno municipal ha subrayado que los nuevos medios «permitirán agilizar la labor» de los policías, además de «mejorar su seguridad y la de todos los vecinos del municipio»*”

Cuatro meses después del anuncio no hemos visto las cámaras corporales utilizadas por nuestros agentes.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Cuál fue el coste de las cámaras corporales? ¿Cuál es el número de expediente de la adquisición?

Segundo: ¿Que se hace con las grabaciones de las mismas?

Tercero: ¿Existe ordenanza municipal para el tratamiento de las imágenes? O ¿bajo qué legislación se produce la grabación? “

Dando cuenta el Sr. Campos Moreno, informa que tiene un coste de 294 euros más IVA, y que procede según la Ley de Protección de Datos.

26º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre mal estado de la calzada en Avda. De las Palmeras.-

Enlace al punto 26º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Navas Pérez, da lectura a las mismas:

“Conductores y viandantes nos trasladan imágenes del mal estado de la calzada en Avenida de las Palmeras. (Figura fotografías).

Afirman que se han producido accidentes de motocicletas y vehículos de movilidad sostenible (bicicletas y patinetes), en ocasiones con riesgo para integridad física de las personas.

No existe señalización adecuada y el deterioro de la calzada se sucede desde hace meses, coincidiendo con el inicio de las obras de una red de agua regenerada para regar la mediana de Benalmádena Costa.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Tiene el gobierno municipal conocimiento de ello?

Segundo: ¿Cuántos accidentes se han producido en la vía durante los seis últimos meses?

Tercero: ¿Como tiene que proceder el vecino/a que haya tenido un siniestro en la vía a consecuencia del mal estado?

Ruego: Se señalice y adecante la vía ante el riesgo que supone para la seguridad vial. “

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos, que no le consta y tiene que solicitarlo a la Asesoría Jurídica. Acepta el ruego.

27º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre estado de abandono en el “Corralón” Plaza de España de Arroyo de la Miel.-

Enlace al punto 27º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

Formulada por el Sr. Navas Pérez, que dice:

“Vecinos y comerciantes de “El Corralón” en la Plaza de España de Arroyo de la Miel nos trasladan las siguientes imágenes: (FIGURAN FOTOGRAFÍAS).

Denuncian que las fuentes públicas están abandonadas y sin agua desde verano de 2025, y aseguran haber comunicado la incidencia en multitud de ocasiones al gobierno municipal.

Ni el chat verde, ni los canales habilitados, han servido para que el gobierno municipal tome conciencia, o comunique a los comerciantes y vecinos, sobre el estado de las fuentes.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Tiene el gobierno municipal conocimiento de ello? **Segundo:** ¿Cuál es el motivo para mantener las fuentes sin agua?

Ruego: Poner en marcha las fuentes y reparar las deficiencias en caso de que las hubiera.”

Contesta el Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos, que tiene conocimiento, están en constante mantenimiento para evitar pérdidas de agua, no lleva desde el verano, se ha retrasado por las lluvias y no se podía reparar. Se acepta, aunque está previsto.

28º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre estado de peligro denunciado por los vecinos del Pasaje de San Juan.-

Enlace al punto 28º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Navas Pérez, da lectura a las siguientes:

“Vecinos del Pasaje de San Juan nos envían las siguientes imágenes: (FIGURAN FOTOGRAFÍAS).

Aseguran la situación se ha tornado peligrosa tras el pequeño incendio el pasado 7 de febrero y que han comunicado la incidencia en sucesivas ocasiones al chat verde, a alcaldía y las distintas delegaciones, sin que hayan recibido respuesta al respecto.

Tras el incendio del pasado día 7, los vecinos tienen miedo.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Tiene el gobierno municipal conocimiento de ello?

Segundo: ¿Cual ha sido el motivo para que se produzca el incendio?

Ruego: Solucione el problema de una vez por todas. “

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos, se suceden los problemas, han actuado como mediadores, no es competencia municipal, hubo una avería que repararon el pasado siete de febrero.

29º.- Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre los contenedores de la Urbanización Torreón del Golf.-

Enlace al punto 29º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, da lectura a las siguientes:

“PREGUNTAS SOBRE CONTENEDORES SITUADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN TORREÓN DEL GOLF QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

Vecinos de la urbanización Torreón del Golf nos trasladan su malestar por la colocación de contenedores delante de su urbanización eliminando siete plazas de aparcamiento. Estos vecinos se sienten agraviados con respecto a urbanizaciones cercanas.

Según nos informan estos contenedores han estado 23 años situados frente a otra urbanización hasta que hace un año fueron trasladados a otro lugar cercano a la zona de restaurantes y ahora se encuentran en el lugar anteriormente señalado donde ya existían en el entorno dos grupos de contenedores.

Por todo ello preguntamos:

- 1.- ¿Cuáles son los motivos de estos cambios de ubicación de los contenedores?
- 2.- ¿Existe algún informe de algún departamento municipal que avale el lugar donde se han instalado finalmente? “

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Delegado de RSU, contesta que se toman las decisiones en reuniones que se realizan los lunes incluida la Policía Local.

30º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre información a los vecinos de las obras de Avda. del Sol.-

Enlace al punto 30º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

Formulada por el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, que dice:

“PREGUNTAS Y RUEGO SOBRE INFORMACIÓN A LOS VECINOS DE LAS OBRAS EN AVDA DEL SOL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

Tenemos entendido que la información que se ha trasladado a los vecinos sobre las obras en Avda. del Sol ha sido más bien escasa o inexistente. Las Asociaciones vecinales de la zona afirman que no han recibido ninguna.

Por todo ello preguntamos y rogamos:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- 1.- ¿Cuáles son los motivos para esta falta de información?
- 2.- ¿Tienen previsto realizar alguna reunión para informarles?
- 3.- Rogamos que estas reuniones se organicen de la manera más rápida posible. “

Atendida por **el Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos**, que comenta que la información es vital y se tiene en cuenta, la obra es de ACOSOL, la misma se ha hecho a través de buzoneo, campaña de redes sociales, periódicos locales y provinciales, a los Administradores de fincas etc...

El Sr. Alcalde Presidente afirma que si hace falta más información se la darán.

31º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre yedra que dificulta el tránsito en C/ Topacio.-

Enlace al punto 31º:

<https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía da lectura a las siguientes:

“PREGUNTAS Y RUEGO SOBRE YEDRA QUE DIFICULTA EL TRÁNSITO EN CALLE TOPACIO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

Vecinos de la calle Topacio de nuestra ciudad nos informan de la existencia de una Yedra gigante que por falta de poda inunda la acera y dificulta el tránsito. Según parece la planta pertenece a un privado que no la mantiene correctamente para evitar su crecimiento desmedido.

Por todo ello preguntamos y rogamos:

- 1.- ¿Conoce el equipo de Gobierno esta situación?
- 2.- En caso afirmativo ¿Ha realizado alguna gestión para arreglar el problema?
- 3.- Rogamos que se realicen las gestiones oportunas para que se solucione la problemática y se pueda transitar por esta zona con normalidad. “

Atendida por **el Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos**, informa que se trata de una parcela privada, que tiene conocimiento y que están localizando al propietario y si no se hará con actuación municipal.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

32º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre la adjudicación del contrato de mantenimiento de zonas verdes.-

Enlace al punto 32º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, dice:

“El pasado 10 de octubre el alcalde Lara utilizaba los medios institucionales del Ayuntamiento de Benalmádena para anunciar que trasladaría a fiscalía la adjudicación del contrato de mantenimiento de zonas verdes adjudicado en 2022.

Afirmaba en su comunicado, de forma literal, que: “fruto de la anulación de dicho contrato, adjudicado en su momento a pesar del criterio contrario de los habilitados nacionales, el Ayuntamiento tendrá que asumir ahora el pago de una indemnización de 666.845,77 €.”

Afirmaba igualmente que habría que hacer frente a una indemnización a la nueva contrata, aunque la sentencia del TSJA no mencionaba nada al respecto

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Sigue manteniendo su gobierno que en virtud de la sentencia del TSJA hay que indemnizar a la contrata por el beneficio industrial?

Segundo: ¿Existe acuerdo extrajudicial entre la nueva contrata y el ayuntamiento para el abono de tal indemnización?

Tercero: ¿Cuando se prevé indemnizar a la contrata tal y como ha afirmado el alcalde?

Ruego: Se nos traslade copia del expediente administrativo de la indemnización a la contrata y los informes técnicos correspondientes. “

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos, afirma que el gobierno municipal acatará los informes técnicos. La segunda pregunta es negativa y no está concluso, se le contestó al día siguiente, se les facilitará cuando esté.

33º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, referente a las obras de Avda. Gamonal.-

Enlace al punto 33º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Navas Pérez da lectura a las siguientes:

“Tras la finalización de las obras en avenida Gamonal, vecinos y vecinas del entorno se quejan del acabado y los remates en el entorno.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Han desaparecidos bancos, incluso el murete que dividía la zona ajardinada del acerado. Tampoco hay luz suficiente en el alumbrado público y no existe marquesina para la parada del autobús en avenida Gamonal.

(FIGURAN FOTOGRAFÍAS).

Además, estos días se ha producido un socavón en las obras recién asfaltadas y los jardines lucen un estado de abandono nunca visto en la ciudad.

Se da la circunstancia de que el pasado diciembre traímos a pleno la misma cuestión, con el compromiso por parte del gobierno municipal de atenderla.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Tiene el gobierno municipal previsto acabar los remates y mejorar estos acabados?

Ruego: La instalación de un banco o marquesina para las personas mayores en la parada de autobús de Avenida Gamonal. “

Atendida por el Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vías y Obras, que se trasladaron los partes de trabajo y se irá haciendo, pide paciencia.

34º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre situación de inseguridad vial en la parada de los autobuses.-

Enlace al punto 34º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Navas Pérez da lectura a las siguientes:

“Conductores de autobuses, así como madres y padres de alumnos que usan este servicio, nos trasladan quejas por la falta de seguridad que supone el traslado de sus hijos e hijas al colegio.

(FIGURAN FOTOGRAFÍAS).

Afirman que los aparcamientos habilitados para el estacionamiento de los autobuses escolares están siempre ocupados por vehículos particulares, lo que supone la bajada y subida de pasajeros en condiciones de inseguridad.

Nos trasladan que la problemática se extendido a todas las paradas de bus escolar, y aunque han trasladado la misma a distintas delegaciones del gobierno municipal, aseguran no tener una respuesta adecuada. Y el problema persiste.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Primero: ¿Tiene el gobierno municipal conocimiento de ello?

Segundo: ¿Como piensa atender las reivindicaciones de los afectados?

Ruego: Ponga solución a la situación de inseguridad vial. “

Contesta el Sr. Campos Moreno, Delegado de Movilidad, afirmando que tiene conocimiento y que están implantando medidas, acepta el ruego.

El Concejal Sr. Bergillos Roldán, abandona la sesión siendo las 17:18 horas.

35º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre falta de mantenimiento Parque Casablanca.-

Enlace al punto 35º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

Dada lectura por el Sr. Navas Pérez, que dice:

“Vecinos y transeúntes del parque de Casablanca nos trasladan las siguientes imágenes.

(FIGURAN FOTOGRAFÍAS).

Aseguran que no existe mantenimiento en el entorno y que el parque muestra un estado de abandono no visto en años anteriores.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Tiene el gobierno municipal conocimiento de ello?

Ruego: Se actúe en el entorno y se refuerzo el mantenimiento “

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Delegado de Parques y Jardines, afirma que tiene conocimiento, se van haciendo mejoras continuamente como: arreglo de vallado, los bebederos de animales, y al final de enero se hizo la última actualización, no obstante, acepta el ruego.

36º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, relativas al mal estado del firme de Calle Naranjo y Nacimiento.-

Enlace al punto 36º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Navas Pérez, da lectura a las siguientes:

“Vecinos del entorno de huerta peralta nos trasladan el mal estado del firme en el paso de cebrá situado entre calle Naranjo y calle Nacimiento.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Aseguran que varias viandantes han sufrido caídas a consecuencia del firme. Que los días de lluvia se forma un charco que ha mojado a decenas de transeúntes al paso de los vehículos. E incluso dichos vehículos sufren las molestias del socavón.

(FIGURAN FOTOGRAFÍAS).

El mismo ha sido reparado en varias ocasiones, pero el problema persiste y los vecinos no se sienten escuchados.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena preguntamos lo siguiente:

Primero: ¿Tiene el gobierno municipal conocimiento de ello?

Ruego: Se repare definitivamente y de forma apropiada el socavón en la vía."

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos, que afirma en la primera pregunta y que acepta el ruego.

37º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre la convocatoria 2025 Plan Impulsa.-

Enlace al punto 37º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

Dada lectura por la Sra. Rodríguez Adorna, del Grupo PSOE-A, que dice:

"Una vez finalizada la convocatoria 2025 del Plan Impulsa, cuyo objetivo es contribuir al sostenimiento y mejora del sector empresarial de Benalmádena, nos gustaría conocer lo siguiente:

¿Cuántas solicitudes se recibieron de la convocatoria del Plan Impulsa 2025?

¿Cuántas solicitudes se resolvieron favorablemente?

¿A cuánto han ascendido las ayudas concedidas?

¿Se ha pagado ya a las empresas beneficiarias de las ayudas?"

El Sr. Campos Moreno, Delegado de Comercio, contesta que dieciséis solicitudes, publicándose el listado provisional, con diez días para subsanación, que se sabrá en cuanto termine el proceso.

38º.- Preguntas del Grupo VOX, sobre campaña promocional contenedor marrón.

Tratada con la número 20º

39º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre facturas y suministro de agua al Ayuntamiento por Emabesa.-

Enlace al punto 39º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Dada lectura por la **Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX**, que dice:

“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE FACTURAS Y SUMINISTRO DE AGUA AL AYUNTAMIENTO POR EMABESA

Exposición de motivos

Todos los años se contabilizan facturas de consumo de agua del Ayuntamiento emitidas por EMABESA.

Preguntas.

¿Cuántos contratos de suministro hay? ¿Cuál es el precio acordado en ellos? ¿Es el mismo en todos ellos?

¿Las bocas de hidratante y bomberos tienen contadores individualizados? ¿La red que abastece a esas bocas está separada en todo el municipio de la general? ¿Cómo se sabe cuánto se consume? “

Atendido por el **Sr. Olea Zurita, Delegado de Aguas**, que informa de cuatrocientos cuarenta y dos contratos de suministros municipales a 0,13 céntimos al m³, el mismo precio para todos. No cuentan con contador y solo ocho si lo tienen.

40º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal VOX, sobre licencias y multas.-

Enlace al punto 40º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El **Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX**, da lectura a las siguientes:

“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LICENCIAS Y MULTAS

Exposición de motivos

Es conocido el enorme problema que existe con la tramitación de licencias de apertura de negocios y actividad de negocios. Los plazos para obtener una licencia pueden llegar a sobrepasar los 12 meses o más.

Preguntas.

¿Están realizando alguna mejora orgánica para agilizar la tramitación de licencias?

¿Desde que un emprendedor solicita la licencia hasta que se la conceden, puede comenzar a realizar la actividad? Si la respuesta es que no, ¿Se multa a los emprendedores que así lo hacen?



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En el caso concreto de las licencias que necesitan renovación, existiendo el mismo problema de demoras en las tramitaciones, si un emprendedor solicita la renovación y el trámite se alarga más allá de la fecha límite de su licencia ¿debe dejar de trabajar? ¿En estos casos concretos se les multa igualmente a pesar de conocer las dificultades en la tramitación de licencias?

Ruego

Se suspenda la tramitación de sanciones cuando se haya solicitado en tiempo y forma la licencia pero la administración aun no hubiera contestado.”

Contesta el Sr. Campos Moreno, Delegado de Comercio, informa que se ha creado una nueva plaza de Auxiliar Administrativo, por una baja de más de tres años. Sí tenemos la herramienta que es la declaración responsable que presupone que lo tiene todo en regla. Se multa cuando ha incumplido, dándole plazo de subsanación.

41º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre penalizaciones a la empresa del Servicio de RSU.-

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, retira la pregunta.

42º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre tubería descubierta playa Sunset Beach.-

Enlace al punto 42º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, da lectura a las siguientes:

“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE TUBERIA DESCUBIERTA PLAYA SUNSET BEACH

Exposición de motivos

El último temporal ha dejado al descubierto una tubería en la playa del Sunset Beach.

Preguntas.

¿Es una tubería de Acosol? ¿De agua potable o saneamiento?

¿Cuándo tiene previsto costas regenerar las playas que han perdido la arena?

¿Desde el Ayuntamiento se ha solicitado algún tipo de defensa contra los temporales en las diferentes playas para evitar continuamente tener que gastar dinero en regenerar las playas?

Ruego



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Realicen algún tipo de actuación para impedir el tránsito de las personas cerca de la tubería o su cubrimiento con arena.”

Da las oportunas explicaciones el Sr. Olea Zurita, en nombre de la Delegada de Playas, que ha tenido que ausentarse, indica que existe un proyecto para reubicar la tubería, que se han solicitado las obras de emergencia después de Semana Santa, se han tenido varias reuniones con Costas y se planteará esta problemática.

43º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre rotura de contenedores e islas ecológicas.-

Enlace al punto 43º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

Dada lectura por el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

“PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ROTURAS CONTENEDORES E ISLAS ECOLOGICAS.

Exposición de motivos

Según los pliegos del servicio RSU están dotadas dos partidas anuales de 101.000 euros para mantenimiento de contenedores y de 111.000 euros para el mantenimiento de las islas ecológicas.

Preguntas.

¿Qué cantidades se han aplicado de los gastos presupuestados para mantenimiento de contenedores e islas ecológicas hasta febrero de 2026?

¿Cuántos contenedores se han roto? ¿Cuántos han sido reparados? ¿Cuántos desechados? ¿Qué contenedor ha sido el más afectado por roturas? ¿Cuál es el coste medio de reparación?

¿Cuántas islas ecológicas han sido reparadas?

¿Qué ocurre con el dinero presupuestado y no aplicado de estas partidas? ¿Se acumula para años posteriores? “

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Delegado de RSU, que comenta que había un error en la cifra, no se le puede concretar está mensualmente prorrateado.

44º.- Preguntas y ruegos.-

Enlace al punto 44º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202602190934000000/>

44º.1.- Pregunta in voce, del Sr. Navas Pérez del Grupo municipal PSOE-A, sobre contenedores caídos a la autovía por Rocas Blancas.-



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Delegado de RSU, se ha reestablecido a su lugar, no ha ocurrido ningún daño y se están preparando los pliegos para su colocación.

44º.2.- Pregunta in voce, del Sr. Navas Pérez del Grupo municipal PSOE-A, sobre unas personas que están viviendo en Villa Mosca.-

El Sr. Navas Pérez comenta el malestar de algunos usuarios de Villa Mosca y pregunta si son conocedores de que hay varias personas que están viviendo allí. Contesta la Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social, que se están manteniendo reuniones para regularizar la situación pero no le consta que se encuentre nadie viviendo.

El Sr. Alcalde Presidente explica que es una situación a la que había que poner remedio y se están manteniendo reuniones para regularizar la situación, así como con Fidelio.

44º.3.- Pregunta in voce, del Sr. Villazón Aramendi, del Grupo municipal PSOE, sobre el funcionamiento de las cámaras de la Policía Local.-

El Sr. Villazón Aramendi, pregunta por el uso de las mismas y si no se está usando cuál es el motivo, contesta el Sr. Campos Moreno, que ahora mismo lo desconoce.

44º.4.- Pregunta in voce, de la Sra. Ochoa Rubio, del Grupo municipal PSOE-A, sobre la caída de una palmera en el IES Al Baytar.-

La Sra. Ochoa Rubio solicita información por la caída de esta palmera y la situación de las restantes, contesta el Sr. Olea Zurita, Delegado de Parques y Jardines, que no había ningún riesgo detectado por los técnicos, y echa la culpa a los vientos de hasta 110 kilómetros que hemos sufrido, se ha eliminado el mismo hasta que se pueda reponer por otro ejemplar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas y cincuenta y un minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.